

**ACTA DE LA SESIÓN N°429 DE LA COMISIÓN NACIONAL ENCARGADA DE INVESTIGAR LA EXISTENCIA DE DISTORSIONES EN EL PRECIO DE LAS MERCADERÍAS IMPORTADAS, CELEBRADA LOS DÍAS 11 DE NOVIEMBRE Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

---

Asistieron a la presente Sesión, iniciada a las 15:00 horas, los miembros de la Comisión:

Presidente, Fiscal Nacional Económico, Sr. Ricardo Riesco Eyzaguirre

Representante del Banco Central de Chile:

-Gerente de Estadísticas Macroeconómicas Sr. Francisco Ruiz Aburto

-Subrogante del Gerente de Estudios Financieros, Sra. Beatriz Velásquez Ahern

Representante Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Srta. Cristina Bas Kana

Representante Subrogante del Ministro de Hacienda, Sr. Francisco Appelgren Deck

Representante subrogante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Jorge Soto Solar

Representante del Ministerio de Agricultura, Sr. Raúl Opitz Guerrero

Director Nacional de Aduanas (S), Sr. Gustavo Poblete Morales

Asistieron, además:

Subdirectora Técnica del Servicio Nacional de Aduanas, Sra. Gabriela Landeros Herrera

Secretario Técnico Subrogante de la Comisión, Sr. Claudio Vicuña Urqueta

Secretario Técnico de la Comisión, Sr. Claudio Sepúlveda Bravo

**429-01-1120 Hechos esenciales relativos a la investigación por eventual dumping en las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China.**

El Presidente señala que esta sesión tiene como propósito analizar los hechos esenciales que servirán de base en su determinación para formular una recomendación de aplicar o no una medida definitiva en relación a la investigación por eventual dumping en los precios de importación de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno. Para tal efecto, ofrece la palabra a la Secretaría Técnica a fin de que exponga los antecedentes del caso.

Una vez terminada la exposición, la Comisión analiza los antecedentes y realiza una detallada discusión, la que debe ser suspendida a las 18:00 horas, sin haber concluido el debate, por lo que los miembros acuerdan continuar la sesión en la próxima fecha en la que todos estén disponibles para retomar la discusión. Así, la Comisión se reúne el jueves 19 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas para continuar la sesión, resolviendo, por unanimidad de los miembros presentes, poner término anticipado a la investigación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Antidistorsiones, contenido en el Decreto N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 28 de septiembre de 2012 y en el artículo 5.8 del Acuerdo

relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en consideración a que los márgenes de dumping determinados para cada una de las empresas investigadas que cooperaron con la investigación resultaron inferiores al margen *de minimis* del 2% establecido para estos efectos, mientras que respecto de las empresas no cooperadoras se determinó que son responsables de importaciones insignificantes, pues en conjunto representan menos del 3% de las importaciones totales.

Adicionalmente, el presidente de la Comisión deja constancia que considera que los antecedentes allegados a esta investigación no son suficientes para acreditar que efectivamente existe, respecto del producto y durante el período investigado, una situación especial de mercado en la República Popular China y que, incluso estimándose que concurre tal circunstancia no sería pertinente y posible prescindir de los registros contables de las empresas investigadas para calcular el costo de producción del producto investigado de conformidad al artículo 2.2.1.1 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, todo lo cual constituye la base para proceder a la reconstrucción de su valor normal y, eventualmente, establecer la existencia de un eventual dumping.

Por su parte, asimismo, los representantes del Banco Central dejan constancia que consideran que, de conformidad al artículo 2.2.1.1 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en la reconstrucción del valor normal no corresponde prescindir de los registros contables de las empresas investigadas para calcular el costo de producción del producto.

A continuación se transcriben los antecedentes vistos en la sesión, que fundamentan la decisión y la correspondiente resolución:

**HECHOS ESENCIALES EN LA INVESTIGACIÓN POR EVENTUAL DUMPING EN LOS PRECIOS DE IMPORTACIÓN DE BOLAS DE ACERO FORJADAS PARA MOLIENDA, DE DIÁMETRO INFERIOR A 4 PULGADAS, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, CLASIFICADAS EN EL CÓDIGO ARANCELARIO 7326.1110 DEL SISTEMA ARMONIZADO CHILENO.**

**I. Antecedentes Generales**

Con fecha 25 de marzo de 2020, Moly-Cop Chile S.A (en adelante Moly-Cop) presentó una denuncia por eventual dumping en las importaciones de bolas de acero forjadas para molienda, de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno. En sesión N°425 del 16 de abril de 2020, la Comisión resolvió iniciar la investigación, cuyo aviso de inicio se publicó en el Diario Oficial con fecha 27 de abril de 2020.

Moly-Cop solicita se recomiende la aplicación de derechos antidumping provisorios y definitivos de al menos 7% “o cualquier otra medida de mayor o menor entidad que la H. Comisión estime acorde a derecho”.

En la actualidad existen tres productores nacionales del producto investigado: Moly-Cop S.A., Magotteaux Chile S.A. (ex SK Sabo Chile S.A.), y Aceros Chile S.A. En el año 2019, Moly-Cop representó el 86% de la producción nacional. Todos los productores nacionales han participado en la investigación.

Se enviaron cuestionarios, y respondieron, las siguientes empresas productoras/exportadoras: Changshu Longte Grinding Ball Co. Ltd. (en adelante, Longte); Goldpro New Materials Co., Ltd. (en adelante, Goldpro); Changshu Feifan Metalwork Co., Ltd. (en adelante, Feifan); Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls Co. (en adelante, Xingcheng), Ltd.; Shandong Iraeta Heavy Industry Co., Ltd. (en adelante, Iraeta); Jiangyin Huazheng Metal Technology Co., Ltd. (en adelante, Huazheng); y Jiangsu Yute Grinding International Co. Ltd. (en adelante,

Yute). No respondieron, las siguientes empresas: Shandong Zhaojin Grinding Media Co., Ltd. (en adelante, Zhaojin); Shandong Jinchi Heavy Industry Joint-Stock Co., Ltd. (en adelante, Jinchi); y, Shandong CTI Heavy Industry Co. Ltd. (en adelante, CTI).

Se enviaron cuestionarios, y respondieron, los siguientes usuarios: Corporación Nacional del Cobre de Chile; Minera Escondida Ltda.; Sierra Gorda SCM; Antofagasta Minerals S.A. (Minera Centinela; Minera Los Pelambres). No respondieron el cuestionario: SCM Minera Lumina Copper Chile; Anglo American; Minera Valle Central S.A.; Cía. Minera Carmen de Andacollo (Teck Resources Chile Ltda.).

Existen dos tipos de bolas para molienda, las bolas forjadas y las bolas fundidas. La solicitud afirma que las fundidas son diferentes al producto denunciado, debido a que provienen de un insumo diferente, al ser realizadas a partir de chatarra, y tienen una dureza inferior a las forjadas.

Las bolas forjadas se fabrican a partir de barras de acero de medio y alto contenido de carbono, de baja y media aleación, laminadas en caliente. Según los denunciantes, se pueden clasificar en dos grandes grupos: bolas convencionales, de diámetros menores a 4 pulgadas, usadas en molinos convencionales o unitarios, y bolas SAG, de diámetros iguales o superiores a 4 pulgadas, usadas en molinos semiautógenos.

De acuerdo con Moly-Cop, las bolas de acero importadas desde China se comercializan internacionalmente con el mismo código arancelario que el producto nacional, tienen las mismas características que el producto nacional y tienen un proceso de confección similar.

No obstante que la mayoría de las partes han señalado que los productos son similares, algunas partes importadoras o usuarias han señalado que si bien los productos son similares, pueden existir algunas diferencias en calidad debido a procesos productivos y materias primas utilizadas. Por su parte, el importador Iraeta mencionó que las bolas de menos de 2 pulgadas deberían ser excluidas de la investigación ya que su precio es un poco más alto por su baja producción, que se usan principalmente en molino secundario (remolienda) y que no se puede intercambiar su uso con las de más de 2 pulgadas. En tanto que Magotteaux, señala que las bolas fundidas son similares a las bolas forjadas.

Al respecto, la Comisión indagó específicamente respecto de la similitud entre bolas para molienda de diámetro menor a 2" y las de diámetro de entre 2" y 4", para lo cual realizó preguntas a las partes interesadas en esta investigación, obteniendo resultados contradictorios.

El producto denunciado estuvo sujeto desde el 19 de enero al 22 de mayo de 2019, a un derecho antidumping provisional de 9,0% y, luego, desde el 23 de mayo de 2019, a un derecho antidumping definitivo de 5,6%, vigente hasta el 23 de mayo de este 2020.

En sesión N°426 del 13 de agosto de 2020, la Comisión resolvió no recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales.

En sesión N°428 del 2 de octubre de 2020, la Comisión revisó un recurso de reposición presentado por Moly Cop Chile S.A. (Moly-Cop) respecto de la decisión de no recomendar la aplicación de derechos antidumping provisionales, resolviendo mantener su decisión.

Los márgenes de dumping calculados en esta sesión difieren de los informados en las sesiones N°426 y N°428, pues se introdujeron modificaciones tanto al valor normal como al precio de exportación de algunas empresas investigadas, las que responden a correcciones e incorporación de información con la que no se contaba con anterioridad. Todos los cambios se encuentran detallados en la sección II de esta acta.

## II. Análisis y Estimación de la Distorsión de Precios

La estimación del margen de dumping para el período de investigación, enero-diciembre 2019, se calculó individualmente para los exportadores que respondieron el cuestionario<sup>1</sup>: Feifan, Goldpro, Huazheng, Iraeta, Longte y Xingcheng. El cálculo se realizó a partir de la reconstrucción del valor normal, utilizando como base la metodología propuesta por Moly-Cop, introduciendo algunas modificaciones. Para el precio de exportación, se utilizaron los precios reportados por las empresas exportadoras Goldpro, Huazheng e Iraeta, y se reconstruyeron a partir de la venta al primer comprador no relacionado, para las empresas Feifan, Longte<sup>2</sup> y Xingcheng<sup>3</sup>.

La solicitud argumentó que “en este caso debe descartarse el uso de la metodología del valor normal calculado a partir de las ventas domésticas en China, toda vez que ellas no permiten una comparación adecuada del precio de las Bolas Convencionales en el mercado chino y su precio de exportación, porque (i) en China las Bolas Convencionales no son objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales y (ii) en el mercado chino del acero existe una situación especial de mercado”.

Respecto del primer motivo, la solicitud afirma que “dadas las distorsiones existentes en el mercado Chino del acero, el producto similar no es objeto de ventas en el curso de operaciones normales en el mercado interno del país exportador”. Agrega, que se verifican los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1 del Acuerdo Antidumping de la OMC (en adelante AAD), “ya que la industria siderúrgica china es objeto de graves distorsiones, de largo plazo, y que afectan a todo el mercado del acero”, por lo que “todas las ventas del producto importado en el mercado doméstico y mundial están fuertemente distorsionadas”, pero no existe una justificación detallada.

Además, Moly-Cop señala que en China existe una situación especial de mercado, que “[e]xiste amplia evidencia de medidas antidumping en todo el mundo, de la sobrecapacidad provocada por la intervención del Gobierno Chino en el sector acerero, y de importantes subvenciones a la industria acerera China”. Agregan que las “distorsiones son causadas por el rol del Gobierno de China, que se manifiesta en directrices, subsidios, operación de empresas estatales y control de empresas no estatales, produciendo así una grave distorsión en el mercado chino del acero, que en consecuencia no opera bajo condiciones de mercado”.

Por otra parte, la solicitante señaló que la autoridad investigadora australiana en dos investigaciones separadas, declaró que no había condiciones de mercado en China tanto en el mercado de bolas para molienda, como en el de su principal insumo, las barras para bolas de molienda, y en general, considera todo el mercado del acero como distorsionado.

Para respaldar sus afirmaciones, la solicitante presentó antecedentes de investigaciones e informes elaborados por autoridades de otros países, los que fueron revisados por la Comisión.

En efecto, la autoridad investigadora australiana (Anti-Dumping Commission, en adelante la Comisión Australiana) en su investigación por dumping en las bolas de acero para molienda (2015-2016), así como en su revisión de las medidas aplicadas (2019-2020), concluyó que existe una situación especial de mercado en el mercado chino de bolas de acero para molienda. En el informe final de su investigación antidumping afirma que:

“Basado en el análisis precedente, la Comisión concluye que el Gobierno de China influyó materialmente las condiciones del mercado chino de bolas de molienda

---

<sup>1</sup> El productor Yute respondió el cuestionario, sin embargo, no realizó exportaciones a Chile durante el período de investigación, por lo que no se calculó margen de dumping para esta empresa.

<sup>2</sup> El cálculo para Longte se realizó combinando su respuesta con la de su importador relacionado, Elecmetal, debido a que el productor no entregó el detalle de las ventas al primer comprador no relacionado.

<sup>3</sup> Feifan vende en Chile a través de su relacionada Feifan Chile SpA, Longte vende en Chile a través de su relacionada Elecmetal, y Xingcheng vende en Chile a través de su relacionada Magotteaux Chile S.A.

durante el período de investigación. El Gobierno de China pudo ejercer esta influencia a través de directivas y supervisión, programas de subsidio, arreglos tributarios y un importante número de empresas de propiedad del estado.

La Comisión también concluye que debido a la importancia de esta influencia sobre el mercado de bolas para molienda en China, el precio doméstico de las bolas para molienda fue sustancialmente distinto del que habría prevalecido en ausencia de la intervención del Gobierno de China. Basada en este análisis, la Comisión ha determinado que durante el período de investigación, el precio doméstico de las bolas para molienda chinas estuvo influenciado por el Gobierno de china, a tal grado, que hace las ventas domésticas inapropiadas para su uso en la determinación del valor normal...”<sup>4</sup>

En esa investigación la Comisión Australiana investigó 54 programas de subsidios relacionados a las bolas de molienda importadas desde China, los que incluyen, por ejemplo: (i) fondos otorgados a empresas consideradas "Superestrella" (*Superstar Enterprise Grant*); (ii) fondos otorgados a empresas "innovadoras experimentales"; (iii) fondos especiales otorgados a empresas que no son de propiedad estatal; (iv) fondos para industrias de alta tecnología, etc. La autoridad australiana señala que tales beneficios fueron recibidos, o estaban habilitados para ser recibidos, por los exportadores chinos, durante el período de investigación octubre 2014 - septiembre 2015<sup>5</sup>.

Asimismo, la Comisión Australiana muestra que el gobierno chino (en adelante, GOC por sus iniciales en inglés), a nivel central, provincial y local, contribuyó materialmente al exceso de oferta de “palanquillas” de acero en el mercado doméstico y que, por lo tanto, influyó el precio en China de las barras para molienda y en consecuencia el precio de las bolas para molienda. La autoridad australiana reconoce que las directrices del GOC ponen énfasis en promover una ordenada reestructuración y reordenamiento de la industria para administrar de mejor forma su crónica sobreoferta, sin embargo, considera que también demuestran el grado de influencia del GOC en la industria china del acero<sup>6</sup>.

En esa investigación se determinó que las empresas chinas exportaron hacia Australia bolas de acero para molienda con márgenes de dumping entre 3,0% y 95,4%, mientras que en los Hechos Esenciales de la investigación de revisión, se establecen márgenes de dumping que van desde 0% a 27,1%.

Similarmente, en su investigación sobre dumping en el mercado de las barras de acero para bolas de molienda la Comisión Australiana concluyó expresamente que en China existe una situación especial de mercado:

“Basado en el análisis precedente, la Comisión concluye que el Gobierno de China influyó materialmente las condiciones del mercado Chino de palanquilla y barras aleadas durante el período de investigación. El Gobierno de China pudo ejercer esta influencia a través de directivas y supervisión, programas de subsidio, arreglos tributarios y un importante número de empresas de propiedad del estado.

La Comisión también concluye que debido a la importancia de esta influencia sobre el mercado chino de palanquillas y barras aleadas el precio doméstico de las barras aleadas chinas fue sustancialmente diferente al que hubieran tenido en ausencia de estas intervenciones. Basado en este análisis la Comisión ha determinado que durante el período de investigación, el precio doméstico de las barras aleadas chinas

---

<sup>4</sup> Traducción libre. Termination Report N° 316, pag. 94, publicado el 06/06/16.

<sup>5</sup> Además, 46 de ellos fueron declarados por la Comisión como programas que podrían ser sujetos de medidas compensatorias.

<sup>6</sup> Sección A2.15 del informe.

fue influenciado por el Gobierno de China a un grado tal que hace que las ventas domésticas sean inutilizables para efectos de determinar el valor normal...”<sup>7</sup>.

Asimismo, otras investigaciones a productos de acero originarios de China en Australia han constatado que en la industria del acero chino hay una situación especial de mercado, donde “las intervenciones del GOC respecto de las industrias chinas de hierro y acero han transformado los precios de venta doméstico en inutilizables para establecer valores normales”<sup>8</sup>.

Por otra parte, en 2017 la Comisión Europea publicó un informe<sup>9</sup> donde se describen las características básicas de la economía china, señalando que:

“China ha recurrido consistentemente a una política industrial intervencionista “de arriba hacia abajo” como una herramienta para alcanzar una modernización industrial y objetivos económicos. El Estado hace esto a través de numerosos medios. Para partir, existe un elaborado sistema de planes que cubre prácticamente todos los aspectos de la economía y niveles de gobierno [...]. Más aun, mantiene propiedad significativa en empresas importantes en sectores ‘estratégicos’ y despliega una serie de intervenciones industriales directas para influenciar la asignación de recursos [...]. Los instrumentos típicamente usados son controles de acceso a mercados, revisión y aprobación de proyectos, aprobación de préstamos, varias formas de apoyo financiero, catálogos de dirección industrial y autorizaciones. La contratación pública es otra herramienta mediante la cual el Estado ejerce influencia considerable sobre los mercados”<sup>10</sup>.

La Comisión Europea argumenta que, aunque la Constitución reconoce distintas formas de propiedad y aunque la economía cuenta con un alto grado de actores no estatales, el Estado mantiene un rol de líder en la gobernanza de la economía del país. Agrega que:

“[E]ste sistema económico único otorga al Estado, así como al Partido Comunista de China, un rol decisivo en la economía. El rol predominante del Partido Comunista de China y sus omniabarcantes controles son inherentes a la designación oficial de China como una economía socialista de mercado. Las características básicas de la economía socialista de mercado son una propiedad estatal predominante, que el Estado y el partido buscan fortalecer y expandir, por ejemplo creando “campeones nacionales”, un extenso y sofisticado sistema de planificación económica, una política de gobierno intervencionista en la economía para poder implementar estos planes a través del uso de una amplia variedad de herramientas, incluyendo catálogos guía, control de las inversiones, incentivos financieros, etc. Existen importantes conexiones entre estas características pues todas apuntan al mismo objetivo de tener un fuerte control estatal sobre la economía. Todo esto lleva a una asignación de recursos basada en criterios de no mercado y a la creación de sobrecapacidad en varios sectores.”<sup>11</sup>

Además, respecto del sector acero en particular, la Comisión Europea señala que los productores chinos se benefician de ventajas injustas:

“Esta sección ha mostrado la constante intervención en el mercado de materias primas del acero y sus efectos de distorsión del mercado. Numerosas investigaciones en diferentes países han confirmado que, debido a estas

---

<sup>7</sup> Citas correspondientes a “Termination Report N° 384”, pag. 85, publicado el 25/01/18. Traducción libre.

<sup>8</sup> *Report 520* sobre Hechos Esenciales en la investigación de revisión sobre dumping y subsidios en las bolas de acero para molienda originarias de china, pag. 47.

<sup>9</sup> “Commission staff working document - On Significant Distortions in the Economy of the People's Republic of China for the Purposes of Trade Defense Investigations” (en adelante, el Informe UE).

<sup>10</sup> Pag. 14 del informe UE. Traducción libre de la solicitante.

<sup>11</sup> Pag. 21 del informe UE. Traducción libre.

distorsiones, los precios de los productos de acero que incorporan estas materias primas no eran sustancialmente los mismos que habría en un mercado sin intervención gubernamental. De esta manera, los productores chinos se han beneficiado consistentemente de una ventaja injusta y artificial.”<sup>12</sup>

El informe UE concluye que la intervención estatal impide que prevalezcan las fuerzas de mercado:

“La industria del acero es vista como una industria clave por el GOC. Esto está confirmado en numerosos planes, directrices y otros documentos enfocados en el acero, los que son emitidos a nivel nacional, regional y municipal. El gobierno guía el desarrollo del sector de acuerdo con un amplio rango de herramientas de política y directrices relacionadas, entre otras: con la reestructuración y composición del mercado, materias primas, inversiones, eliminación de capacidad, rango de productos, reubicación, modernizaciones, etc. A través de estos y otros medios, el gobierno dirige y controla virtualmente todos los aspectos respecto del desarrollo y funcionamiento del sector. Los distintos planes también muestran que las empresas del estado serán un instrumento clave a través del cual el gobierno concibe el desarrollo del sector acero en los próximos años [...] En el sector acero, el gobierno busca promover la creación de productores cada vez más grandes (“*national champions*”). Lo cual se consigue a través de políticas para moldear la estructura de mercado, por ejemplo, vía fusiones y regulaciones de acceso al mercado (ver sección 8.2). Adicionalmente, las instituciones financieras, en particular las de propiedad del Estado, juegan un rol clave implementando las políticas gubernamentales en el sector acero. Tales instituciones financieras, siguiendo las directrices del gobierno, entregan acceso a financiamiento, implementando así los objetivos de las políticas del gobierno (ver sección 14.1.3). Estos elementos combinados presentan una imagen de un sector fuertemente influenciado por el gobierno, lo que resulta en significativas distorsiones en el mercado. Al respecto, numerosas investigaciones han confirmado que los productores de acero chinos se benefician de una amplia gama de medidas de apoyo estatal y otras prácticas que distorsionan el mercado como restricciones a la exportación que afectan a materias primas e insumos (ver secciones 0 y 14.3). El control general del Gobierno evita que las fuerzas libres del mercado prevalezcan en el sector acerero en China.”<sup>13</sup>

Por otra parte, la autoridad investigadora canadiense (*Canada Border Services Agency*, en adelante la Comisión Canadiense), en su investigación de 2018 sobre subsidios y dumping en acero laminado en frío de origen chino, concluyó que:

“El amplio rango y naturaleza material de las medidas del Gobierno de China han resultado en una importante influencia en el sector de los productos planos de acero chino [...]. Basado en el procedimiento, el Presidente es de la opinión de que:

- Los precios domésticos están sustancialmente determinados por el Gobierno de China; y
- hay razón suficiente para creer que los precios domésticos no son sustancialmente los mismos que los que habría en un mercado competitivo.”<sup>14</sup>

La solicitud también destaca que “la Comisión Canadiense analiza en profundidad los mecanismos a través de los cuales el Gobierno chino influencia el mercado de acero, esto es, entre otros: (i) planes quinquenales para la industria del acero; (ii) políticas de reestructuración de la industria del acero; (iii) propiedad estatal sobre proveedores de materias primas; y (iv) 31

---

<sup>12</sup> Pag. 369 del informe UE. Traducción libre de la solicitante

<sup>13</sup> Pag. 375 y 376 del informe UE. Traducción libre.

<sup>14</sup> “Statement of Reasons concerning the preliminary determinations with respect to the dumping and subsidizing of cold-rolled steel from China, South Korea and Vietnam”, pag. 24. Traducción libre de la solicitante.

subsidios, programas e incentivos a través de los cuales el Gobierno Chino provee apoyo –en muchos casos ilegal- a los productores de acero”.

El informe de la autoridad canadiense describe en su Anexo 2, 31 programas de subsidio del gobierno chino a la industria del acero, clasificados en 5 categorías: Créditos preferenciales y Garantías de crédito; Subvenciones y equivalentes; Programas preferenciales de impuestos; Exenciones y alivios de cargas e impuestos, y; Bienes y Servicios provistos por el gobierno a menos que el valor de mercado.

Además, en 2017 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos “concluyó que China tiene una economía de no mercado” y “califica expresamente a la industria del acero como una de las más intervenidas por la acción estatal”.

El informe de los EE.UU. señala que la “*State Asset Supervision and Administration Commission*” de China, en 2006 “dividió los sectores económicos en tres categorías y sub-categorías relacionadas de acuerdo con la necesidad percibida de control gubernamental: (1) industrias estratégicas, las cuales “afectan la seguridad nacional y el “alma” de la economía, en las cuales el Estado debe “mantener un poder de control absoluto”; (2) “industrias pilares o básicas”, en las que el Estado debe “mantener un control relativamente fuerte”; y otras industrias, en las que el estado debe “mantener influencia””<sup>15</sup>. La industria del acero fue clasificada en el segundo grupo.

Adicionalmente, la denunciante señala que el “Departamento de Comercio califica expresamente a la industria del acero como una de las más intervenidas por la acción estatal” y que la investigación de EE.UU. concluyó que “no es posible comparar adecuadamente el valor de exportación con el valor normal”:

La argumentación realizada por Moly-Cop ha sido rebatida por otras partes interesadas. A continuación, se exponen algunos de los argumentos que la contradicen.

En la posición contraria, China argumenta que “Moly-Cop planteó la solicitud con la premisa de negar el estado de la economía de mercado de China”, mientras que “Chile reconoció a China como una economía de mercado” en 2004.

Por su parte, Elecmetal argumenta que la mayoría de los documentos citados por MolyCop “no son relevantes para los efectos de este proceso de investigación”, debido a que “no se refieren al mercado de Bolas Convencionales, sino que al sector acerero chino en general o a otros productos de acero”. Agregan que “[e]l único caso que Moly-Cop presenta referido a Bolas Convencionales es el de la Comisión Australiana del año 2016, entidad que se encuentra en pleno proceso de investigación para un nuevo período”<sup>16</sup>.

Elecmetal señala que “[i]ncluso si Moly-Cop pretendiera utilizar estos precedentes para afirmar que todo el mercado del acero en China se encuentra distorsionado, incluyendo el de las Bolas Convencionales, ello no permite apartarse de la forma primaria del cálculo del valor normal en el caso de los productos importados por Elecmetal”, debido a que esas bolas de acero “son fabricadas con acero de alta calidad, diferente al usado para la mayoría de los productos de acero del mercado y se fabrican mediante un proceso complejo de transformación y agregación de valor”.

Por otra parte, Feifan Chile argumenta que “Moly-Cop se limita a acusar genéricamente que habrían distorsiones “causadas por el Gobierno de China, que se manifiesta en directrices, subsidios, operaciones en empresas estatales y control de empresas estatales”, sin embargo, no indica “cuáles serían las supuestas directrices del Gobierno chino; qué ley, decreto, reglamento

---

<sup>15</sup> Traducción libre, pag. 57.

<sup>16</sup> Como ya se señaló, en la investigación de revisión que realiza Australia se emitieron los Hechos Esenciales, donde se señala que existe una situación especial de mercado y se calculan márgenes de dumping positivos para algunas empresas exportadoras chinas.

o norma introduciría tales distorsiones; no señala a qué subsidios se refiere, ni a quiénes están dirigidos, ni su monto o condiciones; ni tampoco describe cuál es su impacto real y comprobable en el precio de importación”.

Asimismo, Feifan Chile argumenta que “[l]os pronunciamientos de las autoridades internacionales citados por Moly-Cop no son aplicables a esta investigación”, pues debiera aportar “prueba objetiva sobre el mercado concreto investigado (bolas convencionales), en el periodo específico en estudio y respecto de las empresas indagadas”, mientras que “la imposición de medidas por autoridades en otros países, en otras épocas y en otras etapas de la cadena productiva es insuficiente para acreditar una situación especial en el mercado de las bolas convencionales en el periodo investigado”.

Adicionalmente, Feifan Chile señala que “es una empresa privada que trata con proveedores también privados” que “no recibe subsidios del Estado para producir bolas convencionales”, y cuyos proveedores de acero “tampoco reciben subsidios”, con lo que “Feifan compra las barras de acero a valor de mercado, sin distorsiones”. Agrega que “no existe ningún tipo de directriz de parte del Gobierno chino que influya en las decisiones económicas y precios del mercado de bolas convencionales”.

En tanto, Yute<sup>17</sup> argumenta que el “estándar de prueba aplicable en la mayoría de las disputas en materias relacionadas con la Organización Mundial de Comercio es el de la prueba preponderante o balance de probabilidades”, agregando que “[a]doptar cualquier estándar de prueba inferior, sesgaría el sistema a favor de los solicitantes de medidas y permitiría, peligrosamente, la dictación de recomendaciones con base en escasa evidencia, poniendo en jaque la legitimidad del sistema”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Comisión considera, por mayoría de sus miembros, que existe una situación especial de mercado en la industria de las bolas de acero para molienda en China, por lo que decide descartar las ventas domésticas de los exportadores chinos como base de cálculo del valor normal y decide estimar el valor normal a través del método del “costo de producción en el país de origen más una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general así como por concepto de beneficios”, de acuerdo con el artículo 2.2 del AAD.

### Valor Normal

Para la reconstrucción del valor normal, la Comisión tiene en cuenta el artículo 2.2.1.1 del AAD, que establece que “[a] los efectos del párrafo 2, los costos se calcularán normalmente sobre la base de los registros que lleve el exportador o productor objeto de investigación, siempre que tales registros estén en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado”.

Moly-Cop argumentó en su solicitud de investigación que “las graves distorsiones que existen en la industria china del acero hacen que, para la determinación de los costos de los productores chinos, deban necesariamente descartarse los registros de los productores chinos, toda vez que estos no reflejan razonablemente los costos de producción y venta de las Bolas”. Dado lo anterior, propuso que la reconstrucción del valor normal se realizara en base a las estimaciones de costos realizada por la consultora WoodMackenzie y a indicadores para la industria del acero para países emergentes de la base de datos del Profesor Aswath Damodaran, de la Stern School of Business de Nueva York (“la base Damodaran”), para la depreciación, gastos generales, de administración y ventas, y para la utilidad.

---

<sup>17</sup> Productor chino que no registra exportaciones a Chile en el período de la investigación.

El estudio WoodMackenzie estima la estructura de costos individuales para algunos grandes productores/exportadores chinos de bolas de acero para molienda<sup>18</sup>, en base a “detallados modelos de costos desarrollados por WoodMackenzie” para cada empresa considerada.

La estimación relevante se realiza para dos tamaños de bolas de acero distintas: bolas medianas (diámetro 75mm.) y bolas pequeñas (diámetro 50mm.). En realidad se producen muchos tamaños de bolas de acero, pero WoodMackenzie consideró que esos tamaños son representativos.

Los costos estimados se desglosan en precio del acero, precio de las sobras de acero, costo de electricidad, costo de gas, costo del agua, costo de materiales-rollos, costo de materiales-refractarios, costo mano de obra, costo de mantenimiento, otros costos, *sustaining capital*, y gastos generales, de administración y ventas.

De acuerdo con WoodMackenzie, para poder modelar los costos, primero fue necesario desarrollar modelos de producción para cada empresa productora considerada. Además, el estudio considera diferencias de precio entre barras de distinto diámetro (principal insumo), así como entre productores de acero y entre regiones.

Por último, el estudio WoodMackenzie se refiere a la existencia de un beneficio tributario sobre el IVA, mediante el cual los exportadores de bolas de acero podrían reembolsar el 13% de IVA pagado sobre los insumos utilizados en el proceso de producción.

Feifan Chile argumentó que “el informe no menciona la composición química de las barras de acero que analiza, lo cual tiene una injerencia significativa en su precio”, ante lo cual en la sesión N°426, la Comisión encargó a la Secretaría Técnica indagar respecto de si la metodología propuesta por la solicitante incorpora o no las diferencias en los costos relacionadas con la composición química de las barras de acero para fabricación de bolas de acero para molienda; y qué tan importantes son o no esas eventuales diferencias en términos de costos para los productores de bolas de acero para molienda.

Respecto de la metodología utilizada, Moly-Cop respondió señalando que sí existían diferencias de precio entre las barras utilizadas para los cálculos de los costos de producción de las distintas empresas consideradas en el informe WoodMackenzie, aunque no fue específico respecto de la composición química.

Por otra parte, en cuanto al impacto en los costos de producción de la composición química de las barras de acero, las partes interesadas que respondieron tuvieron respuestas contradictorias. Siete empresas señalaron que no tiene efecto o que es marginal o que no hay diferencias químicas relevantes. Sus principales argumentos son que:

- i) La composición química de las barras de acero para la fabricación de bolas para la molienda de menos de 2 pulgadas y para bolas para la molienda entre 2-4 pulgadas es casi la misma.
- ii) El hierro representa más del 96% del acero, por lo que el costo de las barras de acero se ve afectado por el precio del concentrado de hierro. El resto de los componentes químicos (carbono, manganeso, silicio y cromo) tienen poco efecto sobre el precio de las barras de acero, por lo que pueden ignorarse.

Mientras que otras cuatro empresas se limitan a afirmar que la composición química de la barra tiene un efecto importante en los costos.

Por otra parte, el gobierno chino, Feifan Chile, Goldpro, Iraeta, Longte y Yute argumentaron que el artículo 2.2.1.1 es claro al señalar que para efectos de la reconstrucción, se deben utilizar los costos de producción reflejados en los registros que lleve el exportador o productor, más

---

<sup>18</sup> Las empresas exportadoras a Chile que participan en esta investigación están incluidas, excepto Huazheng.

una cantidad razonable por concepto de gastos administrativos, de venta y de carácter general, así como por concepto de beneficios, por lo que no correspondería utilizar las estimaciones contenidas en el informe WoodMackenzie, ni los indicadores del profesor Damodaran.

Adicionalmente, la Comisión revisó críticas que relacionan la confidencialidad del estudio WoodMackenzie con una vulneración al derecho a defensa.

Yute argumenta que “nos encontramos en el absurdo que Moly-Cop denuncia un presunto dumping con base en un informe cuya confidencialidad impide que las partes interesadas de la investigación puedan analizar y controvertir”, lo cual es “precisamente, la normativa aplicable busca evitar al regular las materias de confidencialidad”. Señala que, por lo tanto, “esta H. Comisión debe decidir si la petición de confidencialidad de Moly-Cop respecto del Informe Wood Mackenzie se encuentra o no debidamente justificada y, en caso que considere que no lo está, si Moly-Cop no está dispuesta a hacerla pública o autorizar su divulgación, esta H. Comisión no puede considerarla como un medio probatorio que pueda surtir efectos en este procedimiento”.

Elecmetal realiza una crítica en el mismo sentido, pero agregando que no se puede utilizar el estudio WM para calcular márgenes de dumping, toda vez que el mismo WoodMackenzie advierte que “no efectúa ninguna garantía ni representación acerca de la exactitud o integridad de la información y datos contenidos en estos materiales, los que son entregados “as is””.

Por otra parte, Feifan Chile señala que no sólo el informe WoodMackenzie, sino que además la denuncia y el informe económico de Econsult “no contienen ninguna justificación que explique por qué la numerosa información ocultada en el documento sería confidencial y, peor aún, las versiones públicas acompañadas son totalmente ininteligibles”, lo cual constituiría una infracción que “es sustancial y afecta los derechos de Feifan Chile, por cuanto impide a esta parte comprender razonablemente el contenido la denuncia y sus documentos fundantes”.

Agregaron que, ante requerimiento de la Secretaría Técnica, Moly-Cop entregó una nueva versión pública del informe WM, sin embargo, para Feifan Chile la nueva versión pública “es absolutamente deficiente, pues tarja información que evidentemente no puede ser confidencial (por ejemplo, datos públicos de la aduana en China, fuentes de información, la metodología empleada, etc.) y sigue siendo ininteligible”.

Al igual que otras partes interesadas, Elecmetal considera que la segunda versión pública del informe WM “no permite a Elecmetal conocer el estudio de costos de Wood Mackenzie sobre la base del cual Moly-Cop la acusa de importar Bolas Convencionales a precios de dumping”, lo que sería “inaceptable, por cuanto se está privando a Elecmetal de ejercer adecuadamente su derecho de defensa”.

Al respecto, Moly-Cop afirma que “se encuentra en la necesidad de presentar confidencialmente el Informe porque en él hay información que es propiedad intelectual de Wood Mackenzie o de terceros, y su divulgación podría generar graves perjuicios a estos, toda vez que la recopilación, estudio y procesamiento de los antecedentes en que se funda es su negocio”.

Elecmetal argumenta que con la justificación para la confidencialidad basada en la propiedad intelectual de Wood Mackenzie “se priva a Elecmetal de la información con que se pretende afectarla en sus derechos porque no ha pagado por ella”. Feifan realizó una crítica en similar sentido.

Para Moly-Cop “creer que el problema es quién paga por la información y quién no” es una sobre simplificación, agregando que “no sólo la información concreta contenida en el informe es de propiedad de Wood Mackenzie, sino que también lo son los procesos intelectuales que permiten reunir, procesar y exponer esa información, lo que constituye una técnica y un know

how cuya divulgación sería gravemente perjudicial para Wood Mackenzie, razón por la cual entregó a esta parte la información bajo compromiso de reserva”.

Teniendo en cuenta toda esa información, la Comisión decidió por mayoría de sus miembros, utilizar el informe WoodMackenzie como base la metodología de cálculo del valor normal, debido a que es la mejor información disponible respecto de los costos de producción en China, dado que se consideró que como los mercados del acero en China están distorsionados, los registros contables de las empresas chinas no reflejan razonablemente los costos asociados a la producción en China del producto considerado.

Adicionalmente, la Comisión decide utilizar los indicadores de la base Damodaran para la industria del acero en China y no en los países emergentes como proponía la solicitante.

Por otra parte, la Comisión decidió eliminar el desfase utilizado en su cálculo preliminar de la sesión N°426, pues consideró que no tiene sentido utilizar un desfase de dos meses para el valor normal cuando se cuenta con el precio de exportación según las fechas de factura de las exportaciones del producto investigado. El precio de exportación registrado en una factura del mes “t” debería compararse con el valor normal en el mes “t” y no con el del mes “t-2”. El desfase tiene sentido cuando no se cuenta con las facturas de exportación y solo se observan los registros de aduanas con la fecha de llegada a Chile de las importaciones (lo que observaba Moly-Cop cuando presentó la solicitud). Por lo anterior, se utilizan las estimaciones del informe WoodMackenzie para el período enero-diciembre 2019<sup>19</sup>.

Así, los costos operacionales de producción utilizados corresponden, para las empresas Goldpro y Longte, al promedio ponderado por producción<sup>20</sup>, de los costos estimados en el estudio WoodMackenzie para bolas pequeñas y medianas producidas por esas empresas. Para Feifan se utilizó la estimación de costos de producción de bolas para molienda medianas de la empresa, debido a que WoodMackenzie no realiza estimaciones de costos para bolas pequeñas de Feifan. Para Iraeta se utilizó la estimación de costos de WoodMackenzie para las bolas para molienda pequeñas, dado que no realizó exportaciones de bolas medianas durante el período de investigación<sup>21</sup>. Para Xingcheng se utiliza el costo estimado por WoodMackenzie para bolas medianas debido a que Xingcheng no exportó bolas pequeñas durante el período de investigación<sup>22</sup>. Por último, como el estudio WoodMackenzie no realiza estimaciones para las empresas Huazheng, CTI, Jinchi y Zhaojin, se asumió un costo igual al promedio ponderado de los costos de las otras empresas incluidas en el estudio WoodMackenzie<sup>23</sup>.

Luego, de acuerdo con la metodología utilizada por Moly-Cop, la Comisión realiza un descuento de 13% a los costos de producción estimados por WoodMackenzie que pagan IVA, de tal forma de hacer comparable el valor normal con el precio de exportación (que incluye el reembolso informado por la solicitante).

Por último, como ya se señaló, para estimar los gastos generales, de administración y ventas (GAV), depreciación y utilidad, se utilizan los indicadores de la base Damodaran para la industria del acero en China en 2019. Para estimar los GAV, se utiliza el indicador “*SG&A/Sales*”; para estimar la tasa de depreciación, al indicador “*EBITDA/Sales*” se resta el indicador “*Pre-tax Unadjusted Operating Margin*”; mientras que para la tasa de rentabilidad se utiliza el indicador “*Pre-tax Unadjusted Operating Margin*”.

Así, se obtuvo valores normales reconstruidos a nivel EXW para cada empresa exportadora para el período enero-diciembre 2019.

---

<sup>19</sup> Los cálculos realizados anteriormente, tanto en la sesión N°426 como en la sesión N°428, correspondían a las estimaciones para el período noviembre2018-octubre2019.

<sup>20</sup> Informada en el estudio WoodMackenzie.

<sup>21</sup> Para la sesión sobre medidas provisionales se utilizó el promedio de las estimaciones para ambos tipos de bolas.

<sup>22</sup> Para la sesión sobre medidas provisionales se utilizó el promedio de las estimaciones para ambos tipos de bolas.

<sup>23</sup> Lo que significa un cálculo conservador respecto del promedio simple.

## Precio de Exportación

Para calcular los precios de exportación EXW ajustados de las empresas Goldpro, Iraeta y Huazheng, la Comisión utilizó la información reportada por las empresas investigadas de sus ventas de exportación a Chile realizadas dentro del período de investigación.

Para las empresas Feifan, Longte y Xingcheng, que venden sus productos en Chile a través de empresas relacionadas, el cálculo de sus precios de exportación EXW ajustados se realizó a partir de las ventas a los primeros compradores no relacionados.

Para las empresas Jinchi y Zhaojin, que no respondieron el cuestionario para los exportadores, se utilizó la mejor información disponible, que corresponde al valor Fob registrado en aduana de las importaciones de productos de estas empresas, para el período marzo 2019–febrero 2020<sup>24</sup>, menos los costos en puerto y costos para llevar la mercancía desde la fábrica al puerto, obtenidos del informe WoodMackenzie para el período enero - diciembre 2019<sup>26</sup>.

No presentaron ajustes de gastos de venta los exportadores Feifan, Goldpro e Iraeta.

Se aceptó el ajuste al precio de exportación presentado por Huazheng (*Export tax*). Por otra parte, como Huazheng presentó exportaciones facturadas para 2018 y 2019, se consideraron solo las facturadas en 2019.

Además, en las reconstrucciones del precio de exportación de Feifan, Longte y Xingcheng, se descontaron los derechos antidumping de 5,6% pagados, pues para obtener el precio de exportación a nivel EXW, es necesario descontar todos los costos o gastos incurridos a partir de que el producto sale de la fábrica<sup>27</sup>. Asimismo, en la reconstrucción del precio de Longte, se consideraron los costos de manejo y de flete doméstico en China correspondientes solo a las exportaciones facturadas en 2019, dado que también presentó algunas ventas facturadas en 2018 y 2020.

Por su parte, para la reconstrucción del precio correspondiente a Feifan, dado que las ventas realizadas al primer comprador no relacionado en 2019 incluyen exportaciones facturadas por el exportador relacionado en 2018, se consideraron solo las ventas facturadas por el exportador en 2019. Feifan Chile, cuestionó la no inclusión de las exportaciones realizadas en 2018, sin embargo, el período de investigación es enero-diciembre 2019, por lo que no corresponde incorporar exportaciones realizadas fuera de ese lapso.

Moly-Cop señaló que “[h]ay razones justificadas para creer que los valores de exportación reportados por ciertos productores presentan desviaciones respecto de los valores informados al Servicio Nacional de Aduanas”.

Al respecto, la Comisión realizó una comparación de los precios de exportación reportados con los precios de importación declarados ante el Servicio Nacional de Aduanas en el año 2019, constatando que todos los precios calculados considerando precios y ajustes reportados implicaban valores FOB menores a los registrados en Aduana, excepto para Changshu Feifan Metalwork Co., Ltd.

---

<sup>24</sup> Debido a que como no se cuenta con las facturas de exportación, sí corresponde utilizar un desfase de dos meses respecto del período utilizado para calcular el valor normal, para así dar cuenta del tiempo de transporte como se señala en la solicitud de investigación.

<sup>25</sup> Con lo que no existe precio de exportación para CTI para este período, debido a que se registran importaciones de su producto sólo en enero de 2019.

<sup>26</sup> Que es el último período de 12 meses disponible en el estudio WoodMackenzie.

<sup>27</sup> El artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, en su parte pertinente, señala que: “En los casos previstos en el párrafo 3 [reconstrucción del precio de exportación a partir de la reventa a un comprador independiente], se deberán tener en cuenta también los gastos, con inclusión de los derechos e impuestos, en que se incurra entre la importación y la reventa”.

Por otra parte, Moly-Cop cuestionó que las empresas investigadas no hayan justificado que no existen costos por la gestión de los intermediarios (remuneración, comisión, o cualquier clase de pago) que remunere sus servicios y que se deban descontar del valor de exportación. Al respecto, la Comisión hace notar que corresponde que dichos gastos sean informados sólo por parte de las empresas que cuentan con intermediarios relacionados, lo que efectivamente hicieron las empresas Changshu Feifan Metalwork Co. y Jiangyin Xingcheng Magotteaux Steel Balls Co. La empresa Changshu Longte Grinding Ball Co. Ltd., ha señalado que no ha pagado comisiones durante el período de investigación, por lo que no se han incluido en el cálculo realizado.

La Comisión también corrigió el precio de exportación de Changshu Feifan Metalwork Co. Ltd. debido a que se constató que el valor del flete marítimo había sido subestimado al incorporar, en el cálculo realizado en la sesión N° 426, solo el flete informado por la empresa para sus ventas realizadas en términos CIF. Por lo anterior, para ajustar el precio reconstruido correspondiente a las ventas realizadas en términos FOB, se consideró un flete igual al promedio reportado en sus ventas realizadas en términos CIF, con lo que disminuyó el precio de exportación calculado a nivel EXW.

Ninguna de las empresas exportadoras o importadoras declara la existencia de reembolsos o entrega adicional de bolas para molienda como resultado de garantías de rendimiento durante el período de investigación.

Se verificó la información solicitando documentos de respaldo (facturas y registros contables) para una muestra de las ventas realizadas, así como solicitando explicaciones y el proceso de cálculo realizado para la determinación de algunos de los ajustes presentados por las empresas. Para algunas empresas la verificación también incluyó la solicitud de aclaraciones e información complementaria.

Para las empresas con partes relacionadas (Feifan, Longte y Xingcheng), también se consideró en la verificación la información correspondiente a las contrapartes relacionadas: Feifan Chile, Elecmetal y Magotteaux Chile, respectivamente.

Para las empresas Iraeta, Huazheng y Goldpro, la revisión encontró que la información presentada en la respuesta a los cuestionarios era consistente con la documentación y explicaciones entregadas, y no se realizaron cambios en los cálculos ya realizados.

Para Feifan, la revisión también encontró que la información presentada en la respuesta a los cuestionarios era consistente con la documentación y explicaciones entregadas. No obstante, Feifan identificó errores en el flete de 2 facturas, que incrementan su valor por este concepto, pero no tiene efectos significativos en el precio de exportación reconstruido. Asimismo, Feifan complementó la información de ventas domésticas al primer cliente no relacionado de manera de incluir en el cálculo las exportaciones de Feifan China correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019, las que no habían sido informadas con anterioridad, por lo que la Comisión las consideró en su nuevo cálculo.

Por su parte, Xingcheng, aunque también presentó respaldos consistentes, señaló que durante la preparación de las respuestas a la verificación “identificó ciertas necesidades de ajuste de la información originalmente presentada” y que “los ajustes no afectan la substancia de las respuestas, ya que se mantienen los registros contables y financieros utilizados como fundamento para las respuestas”. Los cambios informados, fueron los siguientes:

- i) Corrige los anexos 3.A y 3.B, incorporando 999 toneladas exportadas en 2019, que no las había informado en su primera respuesta en dichos anexos, pero sí en su anexo 3.D por lo que, por esta discrepancia, la Comisión no las había considerado en su cálculo;
- ii) Corrige pequeñas diferencias en el Flete doméstico y Gastos de aduana;

iii) Corrige el ajuste de precio informados para ciertas operaciones; y,

iv) Propone una nueva modalidad para determinar el ajuste de precio, acotándolo “a los valores calculados a partir de las importaciones realizadas y ventas durante el período de investigación, en relación a las respectivas reventas del producto en Chile”.

Los ajustes de precios mencionados en iii) y iv), tienen relación con las transferencias que se realizan entre las partes relacionadas para asegurar las comisiones por ventas al importador, ante las diferencias entre los precios de venta a los clientes no relacionados y los precios de importación.

La Comisión incorpora las correcciones propuestas por Xingcheng, pero descarta los ajustes de precio propuestos, sin embargo, estima adecuado mantener la comisión ya informada en el anexo 3.C del cuestionario, adicionando el resultado de Magotteaux por las ventas del producto comprado a Xingcheng, según lo establecido en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping<sup>28</sup>. Asimismo, la Comisión acepta los ajustes presentados por Xingcheng por conceptos de “*Credit expenses*” y “*Packing expenses*”, en consideración a que no se utilizan las ventas al mercado doméstico para la determinación del valor normal, por lo que es necesario incluirlos para que el precio de exportación sea comparable al valor normal.

Por otro lado, Elecmetal (relacionada con Longte) también respaldó en forma consistente la información presentada. Sin embargo, complementó la información entregada en primera instancia, agregando el resultado obtenido por la importación y la reventa del producto investigado, según lo dispuesto en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping.

Exceptuando los casos señalados, se aceptaron los ajustes al precio de exportación correspondientes a los gastos de entrega (que incluyen fletes domésticos y marítimos, seguros y costos de manejo de la mercancía) y gastos de venta (que incluyen comisiones, embalajes y costo de crédito) presentados por las empresas exportadoras.

Con lo anterior, se obtienen los precios de exportación EXW ajustados.

#### Margen de dumping

Con los valores normales y precios de exportación así calculados, se obtuvieron los siguientes márgenes de dumping a nivel ex-fabrica: 0,8% para Feifan, -9,7% para Goldpro, -4,1% para Huazheng, 4,0% para Jinchí, -2,2% para Iraeta, -1,8% para Longte, 1,8% para Xingcheng y 4,8% para Zhaojin.

Al respecto, la Comisión tiene en cuenta el artículo 60 del Reglamento Antidistorsiones, que señala:

“La Comisión deberá poner inmediatamente término a la investigación, dictando una resolución fundada en tal sentido, cuando determine:

- (a) en caso de una investigación antidumping, que el margen de dumping es **de minimis**, o que el volumen de las importaciones reales o potenciales objeto de dumping o el daño son insignificantes. Se considerará **de minimis** el margen de dumping cuando sea inferior al dos por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones investigadas objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del tres por ciento de las importaciones del producto similar, salvo que los países

<sup>28</sup> El artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping señala, entre otras consideraciones, que: “En los casos previstos en el párrafo 3 [reconstrucción del precio de exportación a partir de la reventa a un comprador independiente], se deberán tener en cuenta también [...] los beneficios correspondientes.”

que individualmente representan menos del tres por ciento de las importaciones del producto similar representen en conjunto más del siete por ciento de esas importaciones; o

- (b) en caso de una investigación por subvenciones, que la cuantía de la subvención es **de minimis** o cuando el volumen de las importaciones reales o potenciales subvencionadas o el daño sean insignificantes. Se considerará **de minimis** la cuantía de la subvención cuando sea inferior al uno por ciento ad valorem.

Se dará aviso de la decisión de poner término anticipado a la investigación al país o países cuyos productos hayan sido objeto de la investigación, así como a las demás partes interesadas de que se tenga conocimiento. El aviso se hará enviándoseles copia del acta o actas de la Comisión donde conste su decisión. Además, la Comisión comunicará su decisión al Ministerio de Hacienda con el objeto de que disponga su publicación en extracto en el Diario Oficial.”

Además, se constata que las importaciones atribuibles a productos de Jinchi y Zhaojin corresponden, en conjunto a 2,2% de las importaciones del período marzo 2019 – febrero 2020.

### **III. Daño, amenaza de daño y causalidad**

La denuncia sostiene que la Rama de Producción Nacional se ha visto gravemente dañada como consecuencia de las importaciones provenientes de China. Agrega que “la consecuencia principal de la existencia de las importaciones distorsionadas por tiempos prolongados ha sido el permanente disciplinamiento de los precios de las Bolas Convencionales chilenas por las Bolas Convencionales chinas”, con lo que “los precios de venta de Moly-Cop han seguido la trayectoria de precios de las Bolas Convencionales chinas, sacrificando el precio para poder competir”. Además, argumenta que “[e]ste punto se ve especialmente agravado si se considera que el precio de venta de las Bolas Convencionales ha caído más que el precio de las barras para bolas convencionales, que representan su principal costo de producción”.

Posteriormente, Moly-Cop argumentó que “durante la Investigación, la Rama de Producción Nacional ha sufrido fuertes daños en sus volúmenes de venta”, pues ciertos daños potenciales “se han materializado”. Moly-Cop muestra que “los resultados de dos recientes licitaciones en importantes clientes mineros, [...] ha redundado en menores volúmenes anuales, agravando la situación de la Rama de Producción Nacional”. Concluyen que “es urgente que se establezcan medidas provisionales lo antes posible para impedir que ese daño se siga materializando durante la investigación”.

La Comisión realizó consultas a todas las partes que han intervenido en la investigación, respecto de la realización de futuras licitaciones, las que fueron confirmadas.

Moly-Cop señala que “el precio de venta de las Bolas Convencionales ha caído más que el precio de las barras para bolas convencionales, que representan su principal costo de producción”, y que “al comparar el precio CIF de las Bolas Convencionales con el índice CRUspi Long con cuatro meses de rezago, se observa no solo que no ha habido una mejora consistente en los últimos años en esta relación, sino que ésta es considerablemente más baja que en el periodo previo al dumping”.

Para Feifan “la denuncia debe ser desestimada porque no existe daño alguno que afecte a la rama de producción nacional, menos aún uno causado por la importación de bolas convencionales desde China”, pues consideran demostrado que: “(A) las importaciones desde China han caído durante los últimos 3 años; (B) éstas no han causado daño en los precios; (C) Moly-Cop ha aumentado sus utilidades y sus márgenes; (D) Moly-Cop no ha sufrido daño en sus ventas ni en sus niveles de producción; (E) la magnitud del supuesto margen de dumping

confirma que no hay daño; y (F) el ingreso de Aceros Chile al mercado el 2018 y sus planes de inversión ratifica que no hay daño alguno”.

En particular, respecto de los precios internos, Feifan señala que “[l]os precios de venta en Chile de las bolas convencionales han aumentado en los últimos 3 años” y que “durante el periodo investigado los precios de venta en Chile de las bolas convencionales siguieron de forma idéntica los precios internacionales del acero, e incluso muestran variaciones ligeramente superiores”. Agrega que “[l]o anterior es así porque los contratos suscritos entre los usuarios de las bolas convencionales (empresas mineras) y los fabricantes que las producen expresamente establecen que el precio de venta se indexa y reajusta de acuerdo a los precios internacionales, en particular, siguiendo los valores publicados para el índice CRU para “Asia Long Steel”.

Al respecto, Moly-Cop señala que “[l]as Bolas Convencionales no han recuperado su precio anterior al inicio del dumping ni con relación al valor de su materia prima ni al índice CRUspi”. Agrega que “una mirada con perspectiva demuestra que la existencia de las importaciones distorsionadas por tiempos prolongados ha sido el permanente disciplinamiento de los precios de las Bolas Convencionales chilenas por las Bolas Convencionales chinas”, por lo que “[e]stas supuestas alzas del precio son solamente marginales y circunstanciales, estando los precios muy lejos de recuperar su nivel anterior al inicio de las importaciones chinas con dumping”, de hecho “el precio promedio de las ventas de Bolas Convencionales de Moly-Cop en el periodo 2016-2019 es un 8,6% inferior al del periodo 2014-2015”. También argumenta que “el precio de venta de las Bolas Convencionales ha caído más que el precio de las barras para bolas convencionales, que representan su principal costo de producción”, y que “al comparar el precio CIF de las Bolas Convencionales con el índice CRUspi Long con cuatro meses de rezago, se observa no solo que no ha habido una mejora consistente en los últimos años en esta relación, sino que ésta es considerablemente más baja que en el periodo previo al dumping”.

Por su parte, el productor nacional Aceros Chile señala que “[l]a razón porque Aceros Chile no ha conseguido mayores niveles de ventas, incluso menores a las proyectadas en la evaluación del proyecto, es el bajo nivel actual de precios de adjudicación final de bolas por parte de los usuarios, empresas mineras”, los “que se han visto directamente afectados por la penetración de importaciones de bolas a precios eventualmente distorsionados desde China desde hace algunos años y que ha ido en constante crecimiento y aún más en el año en curso”. Agregan que “[n]o se observan otros factores, además de la penetración incremental de las importaciones de bolas a precios eventualmente distorsionados desde China, que causen daño a la rama de producción nacional”.

Por otra parte, señalan que “[l]a estrategia de compra de empresas mineras es siempre considerar en las licitaciones a empresas proveedoras de bolas de origen China con el fin de bajar los precios en general, causando un efecto de ordenamiento hacia la baja de los precios, para posteriormente adjudicar de acuerdo a sus diferentes y particulares criterios, una parte proveedores fabricantes locales y otra parte a proveedores de bolas de origen China; está última proporción creciendo en el tiempo y aún más en el año en curso, toda vez conocidos los resultados de recientes licitaciones de bolas de molienda”. Además, señala que “las adjudicaciones a empresas nacionales son a precios subordinados que han afectado, de diferentes formas, a todos los actores de la industria nacional”.

Agrega que “luego de dos años de operación comercial, los niveles de venta son muy bajos considerando las proyecciones; esto se debe al precio de mercado actual, subordinado al precio de importaciones de bolas a precios eventualmente distorsionados desde China, que ha afectado, de diferentes formas, a todos los actores de la industria nacional, incluyendo a Aceros Chile con riesgo cierto de abortar su proyecto por inviabilidad económica”.

Por su parte, el productor nacional Magotteaux Chile señala que “[l]a presencia de un mayor número de competidores extranjeros en el mercado local ha reducido los márgenes de la industria”, con lo que su “estrategia para suplir esta baja de márgenes ha sido racionalizar y aumentar la eficiencia del proceso productivo, así como aumentar los volúmenes de venta por

sobre la capacidad instalada, supliendo la demanda tanto con producción propia como con la producción del joint venture que tiene Magotteaux en China”.

Magotteaux Chile sostiene que “[e]n general, las importaciones originarias de China han significado efectivamente un aumento de competencia en el mercado local”, Pero que “[e]n el caso de MAGOTTEAUX CHILE S.A., las importaciones son complementarias a la oferta producida localmente y no representan daño o amenaza de daño para la rama de producción nacional”.

Minera Escondida (MEL) opina que “no hay daño a la solicitante”, pues “conforme a los antecedentes incluidos en esta investigación, se desprende que la solicitante ha ido mejorando sus resultados en los últimos años, dado que han subido los precios de venta, mientras que han bajado los costos de producción”. Agrega que “MEL es de la opinión que la solicitante simplemente está enfrentando competencia, producto de la apertura del mercado chileno (lo que erradamente puede parecerle como daño, si su intención es volver a la situación de superdominancia que antes existía en el mercado)”, señalando que “[a]demás, esa competencia no sólo la enfrenta desde proveedores de origen chino”.

Finalmente, Moly-Cop entrega antecedentes de “los graves daños sufridos por Prodemol SpA como consecuencia de la injusta competencia de origen chino”, empresa productora que dejó de participar en el mercado.

El precio promedio de venta al mercado doméstico de las bolas convencionales en 2019, registró aumentos de 3,9%, y 1,4%, en pesos y UF, respectivamente, y una caída de 5,3% en dólares, respecto de 2018. En 2018/2017 en tanto, se registraron aumentos de 14,9%, 12,4% y 15,7%, en pesos, UF y dólares, respectivamente.

El costo total promedio de producción de las bolas convencionales de la rama de la producción nacional en 2019 registró una caída de 6,7% respecto del año 2018, debido principalmente a la disminución en el costo de la materia prima y energía eléctrica. En 2018 los costos aumentaron 16,8% respecto de 2017, producto del aumento del costo de la materia prima.

El margen de utilidad (EBIT) de las bolas convencionales en 2019, registró un incremento de 26,8% respecto del año 2018, debido a que la disminución del precio de venta fue inferior a la disminución en los costos. La utilidad del año 2018 registró una disminución de 5,4% respecto de la alcanzada en 2017. La relación margen/precio de venta, alcanzó 5,5% en 2019, en tanto que en 2018 fue de 4,1% y en 2017 de 5,1%.

Además, Moly-Cop señala que el ratio entre el precio interno de bolas convencionales locales con su materia prima, ha disminuido 9,0% entre principios de 2016 y fines de 2019.

La producción de bolas convencionales registró una caída de 6,9% en 2019, respecto del año anterior. En 2018 la producción también registró una caída, de 10,2% respecto de 2017.

Los inventarios de bolas convencionales a diciembre de 2019 mostraron un aumento de 0,5% respecto de las existencias de diciembre de 2018, que a su vez aumentaron 38,5% respecto del mismo mes de 2017.

En 2019 las importaciones de bolas convencionales originarias de China registraron una disminución de 1,7% respecto del año anterior, mientras que las importaciones totales aumentaron 9,2%. En 2018, se registra una caída de 2,1% en las importaciones originarias de China. En tanto que en el período enero-septiembre 2020, aumentaron 2,7% respecto de igual período de 2019, pero si se considera el período junio-septiembre 2020 (es decir, sin medida antidumping) se observa un aumento de 38,7% respecto del mismo período del año 2019.

Desde el año 2013, las importaciones originarias de China han tenido una participación superior al 80% de las importaciones totales de bolas convencionales, alcanzando 87,6% en 2019.

La relación importaciones originarias de China y producción nacional en 2019 registra un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto de 2018, año en que aumentó 2,7 puntos porcentuales respecto de 2017.

En 2019 las ventas totales al mercado interno de bolas convencionales de origen nacional registraron una disminución de 12,9% respecto del año anterior, contrastando con el aumento de 7,9% registrado en 2018/2017.

La relación de las importaciones originarias de China y las ventas al mercado interno fue superior a la de 2018 en 4,3 puntos porcentuales.

Las exportaciones de bolas convencionales en 2019 aumentaron en 106,3% respecto de 2018, año en que se registró una caída de 69,8%, respecto de 2017. Prácticamente la totalidad de las exportaciones de producto de origen nacional corresponden a Moly-Cop, y los destinos son principalmente Brasil, Argentina, Perú y Panamá.

En 2019 el consumo aparente estimado de bolas convencionales registró una caída de 7,2% respecto del año anterior, variación caracterizada por una caída de las ventas de origen nacional y de las importaciones desde China, mientras crecieron las importaciones desde Perú y México. En 2018 el consumo aparente creció 2,2%.

La capacidad instalada para la fabricación de bolas para la molienda (convencionales y SAG) existente en 2019 sería igual a la de 2018, y 9,5% superior a la de 2017.

Por su parte, en 2019 la utilización de la capacidad con la producción de bolas convencionales fue 6,2% menor que la del año anterior, en tanto que en 2018 cayó 9,8% respecto de 2017.

Respecto de sus inversiones, Moly-Cop informa que se han paralizado todos los proyectos de creación de capacidad instalada desde el año 2015. Señala que la aprobación para ampliar su planta de Mejillones, no se ha ejecutado debido al daño que ha producido el dumping chino en el mercado nacional. Asimismo, Cochilco informa que se encuentran pendientes las etapas 2 y 3 del proyecto de Aceros Chile S.A., que también cuentan con resolución ambiental aprobada.

En 2019 el empleo registró una disminución de 17,5% respecto de 2018. Mientras que en 2018, el empleo disminuyó 3,9%, respecto del año anterior.

La productividad medida como toneladas de producción de bolas convencionales por trabajador, se incrementó 12,9% en 2019 respecto de 2018, revirtiendo la caída de 3,7% registrada en 2018 con relación al año anterior.

El salario real promedio de Moly-Cop en 2019 (en pesos de 2019) fue 3,1% inferior salario de 2018, lo que significa la primera caída registrada desde 2013. Moly-Cop destaca que la variación de los salarios reales para Chile ese año fue de 1,4%. La remuneración promedio de Magotteaux cayó 2,1% respecto de 2018, año en que a su vez había disminuido 1,5%, respecto de 2017. El costo de la mano de obra de Aceros Chile, muestra un aumento de 7,0% en 2019 respecto de 2018, pero informa que en el periodo enero-mayo de 2020, este costo disminuyó 22,7%.

Por otra parte, la denuncia alega la existencia de amenaza de daño, señalando que “en los últimos meses la situación ha empeorado debido al fuerte aumento de las importaciones con márgenes de dumping”. Para Moly-Cop, se cumplen todos los factores para considerar que existe una amenaza de daño: “(i) ha existido un significativo incremento de las importaciones objeto de dumping; (ii) la industria China tiene un evidente exceso de capacidad de producción y hay señales en los mercados internacionales que hacen temer por un fuerte desvío de importaciones a Chile; y (iii) la amenaza es claramente prevista e inminente”.

Respecto de la capacidad disponible del exportador, señala que “el gobierno de China está teniendo una política de desalentar las exportaciones de acero de bajo valor agregado, para enfocar la industria en productos de acero de mayor grado y especialidad”. Agrega que “[d]urante el año 2019, la producción de acero de china creció 8,3%, alcanzando máximos históricos de producción, con una utilización de capacidad de 79%” y que “[e]ste crecimiento de la producción, junto al 20% de la capacidad disponible, ocurre en un contexto de medidas antidumping en otros países del mundo”. La denuncia sostiene que “[e]sto ha atacado a toda la industria acerera mundial, y especialmente a la latinoamericana, que durante 2019 tuvo que disminuir su producción en un 9% respecto del año anterior”.

Moly-Cop agrega que la “sobreproducción de acero china ha seguido aumentando, profundizándose aún más el desacople con la producción del resto del mundo”, pues “[m]ientras las industrias acereras mundiales siguen en niveles de producción considerablemente inferiores a los que tenían antes de la crisis generada por el coronavirus, la industria acerera china registra niveles productivos históricos, muy superiores a los que registraba en noviembre de 2019”. Señala que “durante el mes de julio de 2020, la producción de acero china tuvo un alza de 9,1% respecto del mismo mes del año anterior, produciendo en total 93,36 millones de toneladas, la mayor marca mensual registrada”, mientras que el mismo mes “la producción mundial cayó 2,5%”. Señala que “de acuerdo con Alacero, en el actual escenario de crisis, las economías con sobreproducción acerera -como el caso de China-, están en una posición privilegiada para aumentar sus participaciones de mercado, toda vez que pueden reanudar su producción a bajo costo”, a lo que debe sumarse que “Chile fue sido el principal destino de las exportaciones chinas de acero laminado (acero largos, planos y tubos sin costura) y sus derivados durante 2019, recibiendo el 20% de todas las importaciones en la región”.

Además, la solicitud señala que las medidas adoptadas por los destinos más importantes de las exportaciones chinas de productos de acero, “además de ser un reflejo de las distorsiones generalizadas en la industria china del acero, generan un aumento en los inventarios chinos, lo que se traduce en un redireccionamiento de las exportaciones hacia mercados en que no se establecen derechos antidumping, o sólo se lo hace en menor medida, en contra de su desleal comercio”. Agrega que “[e]sas sobretasas afectan de manera indirecta al mercado de bolas convencionales de Chile”, debido a que “[e]l exceso de acero líquido disponible implicará una mayor disposición para producir bolas de acero convencionales, las cuales pueden ser exportadas a distintos mercados”.

La denuncia también señala que la paralización del comercio que ha producido el Coronavirus, “ha generado un alza en los inventarios chinos que, una vez que se retome el tránsito internacional de mercaderías, llevará a una inundación de importaciones chinas a bajísimos precios para poder deshacerse de esos inventarios, entre ellas, de importaciones de Bolas Convencionales”. Agrega que “de acuerdo a S&P Global, el nivel de inventarios de acero chino habría alcanzado un máximo de todos los tiempos en marzo de 2020, en 39 millones de toneladas”. Agrega que “S&P Global espera que el sobrestock se vaya colocando rápidamente, para aliviar las necesidades de capital de trabajo de los productores chinos”, lo que “obviamente, producirá una fuerte presión al alza de las importaciones y a la baja en los precios del mercado Chileno, profundizando el daño de la industria nacional”<sup>29</sup>.

Además, la denuncia hacía referencia al “próximo término de la medida antidumping” y a que su “inminente fin hace temer que, tan pronto como se acabe la medida decretada, las importaciones chinas inundarán el mercado nacional”.

Al respecto, Feifan sostiene que “[..] el hecho de que en China las fábricas operen con un 79% de utilización (asumiendo que fuese cierto) es equivalente a que están operando a casi su máxima capacidad”. Agrega que lo anterior, “nada dice respecto a la habilidad para producir específicamente bolas convencionales ni menos que el supuesto exceso de capacidad vaya a ser usado para enviar bolas convencionales a Chile”. Además, Feifan argumenta que “[n]o todo el

---

<sup>29</sup> Citas desde <https://www.spglobal.com/ratings/en/research/articles/200519-china-commodities-watch-brave-new-post-covidworld-11491657>.

acero crudo producido en China se puede destinar a la fabricación de bolas convencionales, sino sólo un acero de calidad superior que debe cumplir con una serie de requisitos físicos y químicos”. De hecho, señala que “son muy pocas las siderúrgicas en China capaces de producir barras de acero que cumplan con los requerimientos técnicos y químicos que exigen las empresas mineras en Chile”. Feifan agrega que “para los fabricantes chinos es absolutamente imposible inducir a los clientes a comprar más bolas convencionales por medio de una baja de precio más o menos duradera, porque el insumo bolas no tiene sustitutos, al menos en el mediano plazo”, por lo cual “las mineras sólo compran la cantidad que necesiten”. Argumentan que “[a]nte una demanda insensible al precio, cualquier intento de “inundar” el mercado fracasaría incluso teniendo un hipotético exceso de producción”.

Respecto del aumento de los inventarios, Feifan argumenta que “se debe destacar que el Covid-19 tuvo una incidencia, pero no la pretendida por Moly-Cop”, debido a que “[l]as medidas impuestas en razón de la emergencia provocada por la pandemia del Covid-19, en China y Chile, retrasaron los envíos encargados con anterioridad a las medidas impuestas por el Covid-19, pero en ningún caso se ha generado un sobre stock de mercaderías”.

Feifan agrega que “[n]o es efectivo que de S&P Global se pueda concluir que exista un sobrestock de bolas convencionales y mucho menos que éstas se puedan colocar en el mercado local”. Señala que esa “afirmación es derechamente falaz, por varias razones: (i) omite que los contratos con las mineras son a varios años (por ejemplo, a 3 años), lo que impide que un productor extranjero pueda unilateralmente aumentar la cantidad de bolas convencionales provistas a cada cliente; (ii) las bolas convencionales son un producto que por sus especificaciones sólo se puede fabricar una vez recibida la orden de compra, por lo que S&P Global nada puede predecir sobre un supuesto sobrestock; y (iii) las fluctuaciones de precio en un mes en particular no permiten extraer ninguna conclusión (por ejemplo, en abril el precio bajó respecto de marzo, pero ya en mayo volvió a retomar ese mismo nivel)”.

### Causalidad

Moly-Cop argumenta que “dado que los procesos de compras de Bolas Convencionales son, por regla general licitaciones y el gran tamaño del mercado de Bolas Convencionales de China, se puede afirmar que Moly-Cop es un tomador de precios respecto a las importaciones”.

Moly-Cop sostiene que la evolución de la variación del precio de las importaciones debería tener un comportamiento similar a un índice internacional del precio del acero (CRUspi Long), y que “[l]os precios CIF de las bolas convencionales importadas de China no han tenido el mismo comportamiento al alza del índice CRU”. Sostiene que “el ratio entre el precio de las Bolas Convencionales en Chile y el índice CRUspi disminuyó un 5,5% en el periodo junio 2016 – diciembre 2019 respecto del periodo mayo 2012 – mayo 2016” y que “[e]sta caída del precio de las Bolas Convencionales en Chile con relación al índice CRUspi se profundizó en el periodo octubre 2018 – septiembre 2019, cayendo 8,1% respecto del periodo mayo 2012 – mayo 2016”. Concluye que lo anterior “significa que los precios de las Bolas Convencionales en Chile han sido forzados a la baja por las importaciones chinas con precios de dumping, desacoplando al mercado chileno del mercado mundial”.

Al respecto, Elecmetal señala que desde “mediados de 2016 se produjo un quiebre estructural en esta serie, situación que hace incorrecto comparar el período completo como un único proceso, siendo la forma correcta distinguir la existencia de un proceso entre enero de 2014 y julio de 2016 y otro a partir de septiembre de 2016 a diciembre de 2019”. Agrega que “la existencia de un cociente menor en el segundo período respecto del primero no implica la existencia de daño, ya que esta diferencia se puede producir por factores específicos, como por ejemplo menores costos de transporte, seguros y/o menores costos portuarios por mayor eficiencia en los puertos”.

Por otra parte, la solicitud muestra un ejercicio econométrico con variables instrumentales “que pretende estimar el efecto de los precios distorsionados de las importaciones chinas sobre el precio de las Bolas Convencionales en Chile”. Los solicitantes afirman que el “modelo estimado

muestra la relación entre el logaritmo del precio de venta nacional y el logaritmo de las toneladas de bolas”, controlando por precio del cobre, crecimiento de la economía chilena y precio internacional del acero. Además, se incluyen variables dummy para “los años en los cuales hubo una distorsión en el precio de bolas convencionales importadas desde China”, que consideran desde 2016 en adelante.

Concluyen que “[l]os resultados muestran una contracción en la demanda de Moly-Cop producto de la importación de Bolas Convencionales a precios distorsionados desde China”, sin embargo, agregan que “la variable dummy es significativa y con valor negativo para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, mostrando que la demanda por bolas convencionales de Moly-Cop se contrajo en esos años respecto a 2012-2015, por factores diferentes al precio del cobre, crecimiento del país, precio internacional del acero, entre otros”.

La Comisión reafirma lo señalado en la sesión n°426, en cuanto a que la contracción de la demanda mostrada podría ser resultado de otros factores presentes los años para los que se utilizó variables dummies y no necesariamente a las importaciones desde China.

Por otra parte, Elecmetal argumenta que “los instrumentos utilizados en cualquier estimación por variables instrumentales deben cumplir: (i) que estén correlacionados con la variable que exhibe la endogeneidad; y (ii) que no estén correlacionados con el error de la ecuación a estimar”, sin embargo, Moly-Cop “no presenta ninguna prueba estadística que muestre si los instrumentos cumplen con la segunda y necesaria condición de que sean exógenos, o sea, que no estén correlacionados con el error”. Agrega que “[d]ada la estimación, esto último puede parecer algo difícil de cumplir cuando varios instrumentos forman parte de los costos de producir las bolas, ítems que con una alta probabilidad debiesen de estar correlacionados con el precio de las bolas (que es la variable dependiente) y de ahí con el error de la ecuación”.

La participación de las importaciones originarias de China en el consumo aparente de bolas convencionales registró un aumento de 1,5 puntos porcentuales en 2019 respecto del año anterior, en tanto que en 2018 había registrado una caída de 2,0 puntos porcentuales respecto de 2017.

En el período enero 2017 – diciembre 2019, el precio del producto nacional muestra un coeficiente de correlación de 0,91 con el precio de las importaciones desde China.

A partir de enero de 2015, el índice CRUspi muestra una caída más pronunciada que los índices de los precios domésticos y de importación desde China en dólares, en tanto que en la recuperación que muestran los precios a partir de mediados de 2016, el CRUspi muestra un alza mayor que la de los precios domésticos y de importación considerados. A partir de mediados de 2018 el CRUspi muestra una caída más pronunciada que los otros dos precios, disminuyendo la diferencia entre las series aunque el CRUspi se mantiene sobre las otras.

El índice de precios domésticos muestra una correlación de 0,78 con el índice CRUspi.

Moly-Cop señala que el aumento en el índice del acero no se ha traspasado totalmente a los precios nacionales, y que la disminución en el ratio entre el precio de las bolas convencionales de origen chino y el índice de referencia internacional CRUspi Long (con cuatro meses de rezago) entre 2014 y 2019 corrobora la distorsión de las importaciones chinas, al no acoplarse al precio internacional.

Cabe señalar que, en sesión N°418, la Comisión consideró que la diferencia entre los precios de las importaciones originarias de China y el índice CRUspi, con cuatro meses de rezago, podía ser considerada como una aproximación del daño, pues reflejaba que el precio del producto nacional no se había podido ajustar al crecimiento de los precios internacionales de los productos de acero. Al respecto la Comisión constató que el promedio de la relación de los precios de las importaciones originarias de China y el índice CRUspi, con cuatro meses de

rezago, era de 5,44 para el período may12-dic16 y de 5,14 para el período enero-diciembre de 2017, registrando una disminución de 5,6% entre ambos períodos.

Continuando el razonamiento anterior, se observa que en el período ene17-dic19, esta relación fue de 5,06, es decir 7,0% inferior a la del período may12-dic16. En particular, para el período ene-dic 2018, fue de 5,03, y para ene-dic 2019, fue de 5,02, es decir, 7,6% y 7,8% inferiores al período base.

Elecmetal, argumenta que “la evolución de este factor o cociente[...] muestra que a mediados de 2016 se produjo un quiebre estructural en esta serie, situación que hace incorrecto comparar el período completo como un único proceso, siendo la forma correcta distinguir la existencia de un proceso entre enero de 2014 y julio de 2016 y otro a partir de septiembre de 2016 a diciembre de 2019”. Además, muestra varios test estadísticos que “indican que existe un cambio estructural alrededor de mediados del año 2016” para el índice CRUs<sub>pi</sub>, lo que “implicaría primero, que el índice CRUs<sub>pi</sub> no es un buen indicador de cómo se debería mover el precio CIF, ya que mostró un fuerte cambio en el año 2016 que no fue replicado por el precio CIF y segundo, la existencia de un quiebre estructural en la serie del índice CRUs<sub>pi</sub> invalida el período utilizado para dicho índice a menos que la serie corrija la existencia de ese quiebre estructural”.

#### Otros factores

Moly-Cop señala que la sobretasa a la importación de barras de acero utilizadas como insumo en la fabricación de bolas convencionales para molienda de origen chino, impuesta entre noviembre de 2017 y noviembre de 2018, generó una presión al alza sobre los costos de Moly-Cop, dado que este producto alcanza más del 90% de los costos de insumos para producir bolas convencionales. Agrega que “[n]o se encuentran otros factores que hayan generado un daño significativo a la producción nacional, dado que tanto el precio del cobre, el precio internacional y el crecimiento de Chile fueron incluidos en la estimación econométrica”.

Por otra parte, Feifan declara que “es posible observar numerosos factores, distintos de la importación de bolas convencionales desde China, que pueden causar daño o amenaza de daño a la rama de producción nacional. En concreto: i) Aumento de las importaciones desde Perú; ii) Mayor competencia tanto a nivel nacional como internacional; iii) Ineficiencias productivas; y iv) La calidad del producto”.

Entre los factores causantes de un eventual daño, Elecmetal agrega que es necesario considerar:

1. Modelo de Negocio de Soluciones Integrales en lugar de Suministro de Monoproducto;
2. Estrategias de Reducción de Costos de Mineras por Ciclo de Baja de Precios de Commodities y Caídas de Ley;
3. Aumento de Competitividad de Modelos de Negocio Globales de Gran Escala;
4. Término del duopolio existente en el mercado chileno previo al ingreso de productos extranjeros.

Por otra parte, Elecmetal señala que “un descenso sostenido en el costo del transporte marítimo a partir del 2008 ha tendido a viabilizar el transporte de carga pesada, como las bolas para molinos, abriendo los mercados y permitiendo que lleguen hasta Chile productos cuyo alto costo de transporte no hacía viable traer en el pasado”.

Al respecto, Moly-Cop señala que “la disminución de los costos globales de los fletes desde el año 2008 no puede explicar el aumento de las importaciones de Bolas Convencionales chinas y la disminución de sus precios, toda vez que no se aprecian diferencias significativas entre el valor de los fletes entre el periodo anterior al dumping (2014-2015) y el periodo de dumping (2016 en adelante)”.

#### IV. Resolución

Luego de examinar los antecedentes de que se ha dispuesto, y de acuerdo a la normativa legal vigente, la Comisión, reunida en sesión N°429, de fecha 11 y 19 de noviembre de 2020, por unanimidad de los miembros presentes,

#### **RESUELVE:**

Poner término anticipado a la investigación por eventual dumping en los precios de importación de bolas de acero forjadas para molienda de diámetro inferior a 4 pulgadas, originarias de la República Popular China, clasificadas en el código arancelario 7326.1110 del Sistema Armonizado Chileno, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Antidistorsiones, contenido en el Decreto N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 28 de septiembre de 2012 y en el artículo 5.8 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en consideración a que los márgenes de las empresas Feifan, Goldpro, Huazheng, Iraeta, Longte y Xingcheng, resultaron inferiores al margen de mínimos del 2% establecido para estos efectos, mientras que las importaciones atribuibles a productos de las empresas Jinchi y Zhaojin son, en conjunto, inferiores al 3% de las importaciones totales, por lo que son consideradas insignificantes.

#### **429-02-1120 Aprobación del acta.**

El Presidente somete a la decisión de los miembros presentes la aprobación del acta. Luego de un breve intercambio de opiniones, los miembros presentes deciden, por unanimidad, aprobarla sin más trámite.

Se levanta la sesión, a las 17:30 horas.



CLAUDIO SEPÚLVEDA BRAVO  
Secretario Técnico

Ricardo  
Wolfgang  
Riesco  
Eyzaguirre

Firmado digitalmente  
por Ricardo Wolfgang  
Riesco Eyzaguirre  
Fecha: 2020.11.24  
10:04:33 -03'00'

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE  
Fiscal Nacional Económico  
Presidente de la Comisión

Santiago, 19 de noviembre de 2020.

# CUADROS

Cuadro 1  
**Importadores de bolas forjadas convencionales para molienda,  
inferior a 4,0" de diámetro**  
(Toneladas)

Año	Nombre_Importador	China	Total general
<b>2016</b>	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHII	51.011	51.011
	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	35.622	35.622
	MINERA LA ESCONDIDA	8.815	8.815
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	6.850	6.850
	CIA MINERA CARMEN DE ANDACOLLO	1.926	1.926
	MINERA VALLE CENTRAL S.A.	1.200	1.200
	TQM LOGISTICA LIMITADA	600	600
	MAGOTTEAUX ANDINO S.A.	459	474
	MINERA LAS CENIZAS S.A.	400	400
	ORICA CHEMICALS CHILE S.A	336	336
	SOC IMP.EXP. DE ACEROS Y METALES LTDA	208	208
	SOC COMERCIAL APROCAUCHO LTDA	75	75
	INVERSIONES JHMT SPA	52	52
	TQM CONSULTORES LIMITADA	50	50
	PRODEMOL SPA	50	50
INVERSIONES MAXIS LIMITADA.	2	2	
<b>Total 2016</b>		<b>107.656</b>	<b>107.670</b>
<b>2017</b>	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	34.073	34.073
	FEIFAN CHILE SPA	16.255	16.255
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHII	13.281	13.281
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	9.620	10.216
	MINERA LA ESCONDIDA	3.974	3.974
	MINERA VALLE CENTRAL S.A.	3.405	3.405
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	2.851	2.851
	MOLY-COP CHILE SA.	0	824
	ULTRA TRADING CHILE SPA	480	480
	SOURCING SERVICES SPA	108	108
	COMERC.DE UNSUMOS INDUST.INCOMETAL S./	0	19
	PAULINA ORTIZ ORTIZ	2	2
	INVERSIONES JHMT SPA	1	1
	MINERA QUADRA CHILE LTDA	0	1
	<b>Total 2017</b>		<b>84.048</b>
<b>2018</b>	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	33.256	33.646
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHII	16.607	16.607
	FEIFAN CHILE SPA	13.419	13.419
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	8.728	8.728
	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEV	3.918	3.918
	MINERA LA ESCONDIDA	1.500	2.492
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	2.000	2.098
	MEPSA CHILE SA	0	1.127
	INVERSIONES JHMT SPA	992	992
	MSTECK SPA	600	600
	SOCIEDAD DE INVERSIONES CAMBAS	350	350
	SOURCING SERVICES CO. AMERICA	108	108
	COMPAÑIA MINERA PULLALLI LIMITADA	0	52
	<b>Total 2018</b>		<b>81.478</b>
<b>2019</b>	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	21.405	21.405
	MSTECK SPA	20.018	20.018
	FEIFAN CHILE SPA	19.363	19.363
	MEPSA CHILE SA	0	9.883
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	5.998	5.998
	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEV	5.571	5.571
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHII	4.000	4.000
	MOLY-COP CHILE SA.	0	2.000
	KEY PROCESS SPA	1.944	1.944
	CIA MINERA CARMEN DE ANDACOLLO	1.200	1.200
	INVERSIONES JHMT SPA	832	832
	CONSULTORIA MERCADEO E INGENIERIA	497	497
	CELCON S.A.	27	27
	SANDVIK EXPLORATION EQUIPMENT S.A.	0	2
	<b>Total 2019</b>		<b>80.855</b>
<b>Ene-Sep 2020</b>	FEIFAN CHILE SPA	21.546	21.546
	MSTECK SPA	20.568	20.568
	CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHII	7.860	7.860
	COMPAÑIA ELECTRO METALURGICA S.A.	7.164	7.164
	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CLEV	5.299	5.299
	Aceros Santa Ana de Bolueta Chile Ltda.	500	500
	KEY PROCESS SPA	243	243
	CELCON S.A.	27	27
	INVERSIONES JHMT SPA	3	3
	MEPSA CHILE SA	0	8.369
<b>Total Ene-Sep 2020</b>		<b>63.210</b>	<b>71.579</b>

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduana.

**Cuadro 2**  
**Exportadores de bolas torjadas para molienda,**  
**inferior a 4,0" de diámetro**

Periodo	Glosa_Exportador	Toneladas	Part. En total
Mar2019-Feb 2020	GOLDPRO NEW MATERIALS CO., LTD	22.308	28,7%
	CHANGSHU FEIFAN METALWORK CO.	20.227	26,0%
	CHANGSHU LONGTE GRINDING BALL CO. LTD.	17.268	22,2%
	JIANGYIN XINGCHENG MAGOTTEAUX	5.998	7,7%
	IRAETA ENERGY EQUIPMENT CO LTD	3.520	4,5%
	JIANGYIN HUAZHENG METAL TECHNO	2.619	3,4%
	SHAN DONG IRAETA HEAVY INDUSTR	1.539	2,0%
	JINAN JINCHI STEEL BALL CO. LT	1.215	1,6%
	MINMETALS AUSTRALIA PTY. LTD.	1.150	1,5%
	SHANDONG JINCHI HEAVY INDUSTRY	972	1,3%
	SHANDONG ZHAOJIN GRINDING MEDI	729	0,9%
	FEIFAN PERU S.A.C.	54	0,1%
	LORYSER S.A.	50	0,1%
	ME ELECMETAL COMERCIAL PERU S.	3	0,0%
	ME ELECMETAL PERU S.A.C.	2	0,0%
	ORIENTAL CASTING AND FORGING C	0	0,0%
<b>Total Mar2019-Feb 2020</b>		<b>77.654</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

### Cuadro 3 Programas de subsidios de China investigados por Australia

#### 6.3 Summary of countervailable programs

After assessing all relevant information available, the Commissioner has found that countervailable subsidies have been received in respect of grinding balls exported to Australia from China, under 46 countervailable subsidy programs.

The findings in relation to each investigated program are outlined in the below table.

Program Number	Program Name	Program Type	Countervailable in relation to the goods (Yes/No)
1	Raw Materials (Steel billet) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
2	Raw Materials (Electricity) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
3	Preferential Tax Policies in the Western Regions	Income Tax	Yes
4	Land Use Tax deduction	Income Tax	Yes
5	Preferential Tax Policies for High and New Technology Enterprises	Income Tax	Yes
6	Tariff and VAT Exemptions on Imported Materials and Equipment	Tariff and VAT	Yes
7	One-Time Awards to Enterprises Whose Products Qualify for "Well-Known TradeMarks of China" and "Famous Brands of China"	Grant	Yes
8	Matching Funds for International Market Development for Small and Medium Enterprises	Grant	Yes
9	Superstar Enterprise Grant	Grant	Yes
10	Research & Development ("R&D") Grant	Grant	Yes
11	Innovative Experimental Enterprise Grant	Grant	Yes
12	Special Support Fund for Non-State Owned Enterprises	Grant	Yes
13	Venture Investment Fund of Hi-Tech Industry	Grant	Yes
14	Grants for Encouraging the Establishment of Headquarters and Regional Headquarters with Foreign Investment	Grant	Yes
15	Grant for key enterprises in equipment manufacturing industry of Zhongshan	Grant	Yes
16	Water Conservancy Fund Deduction	Grant	Yes

Program Number	Program Name	Program Type	Countervailable in relation to the goods (Yes/No)
17	Anti-Dumping Respondent Assistance	Grant	Yes
18	Technology Project Assistance	Grant	Yes
19	Capital Injections	Grant	Yes
20	Environmental Protection Grant	Grant	Yes
21	High and New Technology Grant	Grant	Yes
22	Independent Innovation and High-Tech Industrialisation Program	Grant	Yes
23	Environmental Prize	Grant	Yes
24	Provincial emerging industry and key industry development special fund	Grant	Yes
25	Environmental Protection Fund	Grant	Yes
26	Intellectual Property licensing	Grant	Yes
27	Financial resources construction special fund	Grant	Yes
28	Reducing pollution discharging and environmental improvement assessment award	Grant	Yes
29	Comprehensive utilisation of resources – VAT refund upon collection	Tariff and VAT	Yes
30	Grant for elimination of out dated capacity	Grant	Yes
31	Grant from Technology Bureau	Grant	Yes
32	Raw Materials (Coking coal) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
33	Raw Materials (Coke) Provided by the Government at Less than Adequate Remuneration	Provision of goods	No
34	Patent Award of Guangdong Province	Grant	Yes
35	Wuxing District Freight Assistance	Grant	Yes
36	Huzhou City Public Listing Grant	Grant	Yes
37	Huzhou City Quality Award	Grant	Yes
38	Huzhou Industry Enterprise Transformation & Upgrade Development Fund	Grant	Yes
39	Wuxing District Public List Grant	Grant	Yes
40	Transformation technique grant for rolling machine	Grant	Yes
41	Grant for Industrial enterprise energy management - centre construction	Grant	Yes

Program Number	Program Name	Program Type	Countervailable in relation to the goods (Yes/No)
	demonstration project Year 2009		
42	Key industry revitalization infrastructure spending in 2010	Grant	Yes
43	Jinzhou District Research and Development Assistance Program	Grant	Yes
44	Debt for equity swaps	Equity Programs	No
45	Equity infusions	Equity Programs	No
46	Unpaid dividends	Equity Programs	No
47	Preferential loans and interest rates	Preferential Loans	Yes
48	International trade increase project fund	Grant	Yes
49	Industrial economy reform and development fund	Grant	Yes
50	Sales revenue increase award	Grant	Yes
51	Tax contribution award	Grant	Yes
52	Energy and recyclable economy program	Grant	Yes
53	National controlled essential pollutant source supervision system third party operation and maintenance subsidy program	Grant	Yes
54	Scientific program awards in high and new scientific zone	Grant	Yes

#### Cuadro 4

##### Precios de venta en Chile de bolas forjadas para molinera convencionales de origen nacional (Variaciones porcentuales)

	En pesos	En UF	En dólares
<b>18/17</b>	14,9%	12,4%	15,7%
<b>19/18</b>	3,9%	1,4%	-5,3%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de cuestionarios.

## Cuadro 5

### Estructura de Costos de la Rama de la Producción Nacional (Precios y costos en US\$/ton)

Concepto	2018/2017	2019/2018
Costo total EXW	16,8%	-6,7%
Margen de utilidad	-5,4%	26,8%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica con antecedentes de Moly-Cop, Magotteaux y Aceros Chile.

Cuadro 6

**Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen  
(Toneladas)**

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	8.889				-	8.889
feb-16	9.482				15	9.497
mar-16	10.438				-	10.438
abr-16	12.490				-	12.490
may-16	8.162				-	8.162
jun-16	8.786				-	8.786
jul-16	10.879				-	10.879
ago-16	10.665				-	10.665
sept-16	7.319				-	7.319
oct-16	7.393				-	7.393
nov-16	5.030				-	5.030
dic-16	8.122				-	8.122
ene-17	7.412				297	7.709
feb-17	5.967		299		-	6.266
mar-17	7.022				-	7.022
abr-17	2.811				-	2.811
may-17	3.409				-	3.409
jun-17	5.094		54		-	5.148
jul-17	9.374	121	540		-	10.035
ago-17	8.442		19		-	8.461
sept-17	7.403				-	7.403
oct-17	11.919				-	11.919
nov-17	6.684		108		1	6.793
dic-17	8.512				-	8.512
ene-18	7.902				-	7.902
feb-18	7.977				-	7.977
mar-18	6.532				-	6.532
abr-18	8.220				-	8.220
may-18	8.970				-	8.970
jun-18	6.100				-	6.100
jul-18	3.077				-	3.077
ago-18	6.482				-	6.482
sept-18	3.338		52		-	3.390
oct-18	7.618				-	7.618
nov-18	7.263		964		-	8.227
dic-18	8.799		1.643		-	10.442
ene-19	5.985		1.019		-	7.004
feb-19	7.055		606		-	7.661
mar-19	6.835	-	388		-	7.223
abr-19	5.101	-	732		-	5.833
may-19	9.988	-	1.213		-	11.201
jun-19	4.367	-	897		-	5.264
jul-19	7.785	-	1.243		-	9.028
ago-19	6.361	-	517		-	6.878
sept-19	8.061	-	864		-	8.926
oct-19	8.587	2.000	752		-	11.339
nov-19	6.538	-	981		-	7.519
dic-19	4.192	-	671		-	4.863
ene-20	5.801	-	1.118		-	6.919
feb-20	4.038	-	841		-	4.879
mar-20	4.031	-	1.006		-	5.037
abr-20	8.888		391		-	9.279
may-20	3.585		1.089		-	4.674
jun-20	11.841		1.085		-	12.926
jul-20	8.400		1.202		-	9.602
ago-20	8.855		723		-	9.578
sept-20	7.771		913		-	8.684
2013	21.231	1.920	312	224	67	23.753
2014	38.860	7.640	234	1.154	396	48.285
2015	59.534	1.399	4.858	-	25	65.816
2016	107.654	-	-	-	15	107.669
2017	84.047	121	1.021	-	298	85.486
2018	82.277	-	2.659	-	-	84.936
2019	80.855	2.000	9.883	-	-	92.738
ene-sep 2019	61.538	-	7.479	-	-	69.017
ene-sep 2020	63.210	-	8.369	-	-	71.579
Var % 2014/2013	83,0%	298,0%	-25,0%	414,6%	495,0%	103,3%
Var % 2015/2014	53,2%	-81,7%	+	-100,0%	-93,7%	36,3%
Var % 2016/2015	80,8%	-100,0%	-100,0%		-40,5%	63,6%
Var % 2017/2016	-21,9%				+	-20,6%
Var % 2018/2017	-2,1%	-100,0%	160,5%		-100,0%	-0,6%
Var % 2019/2018	-1,7%		271,7%			9,2%
Var % Ene-Sep 20/19	2,7%		11,9%			3,7%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 7

**Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen  
(US\$ CIF)**

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	6.537.840				0	6.537.840
feb-16	7.059.579				19.618	7.079.197
mar-16	7.563.952				0	7.563.952
abr-16	9.022.902				0	9.022.902
may-16	5.883.949				0	5.883.949
jun-16	6.379.875				0	6.379.875
jul-16	8.435.904				0	8.435.904
ago-16	8.126.758				0	8.126.758
sept-16	5.482.057				0	5.482.057
oct-16	5.650.041				0	5.650.041
nov-16	3.672.375				0	3.672.375
dic-16	6.120.215				0	6.120.215
ene-17	5.528.661				252.242	5.780.903
feb-17	4.850.406		235.800		0	5.086.206
mar-17	5.430.853				0	5.430.853
abr-17	2.142.087				0	2.142.087
may-17	2.817.001				0	2.817.001
jun-17	4.108.630		57.780		0	4.166.410
jul-17	7.376.537	117.069	570.758		0	8.064.364
ago-17	6.752.852		20.375		0	6.773.227
sept-17	6.080.154				0	6.080.154
oct-17	9.596.685				0	9.596.685
nov-17	5.854.995		135.302		1.152	5.991.449
dic-17	7.429.640				0	7.429.640
ene-18	6.884.756				0	6.884.756
feb-18	6.992.844				0	6.992.844
mar-18	6.424.812				0	6.424.812
abr-18	8.348.620				0	8.348.620
may-18	8.677.828				0	8.677.828
jun-18	6.212.376				0	6.212.376
jul-18	3.017.197				0	3.017.197
ago-18	6.416.009				0	6.416.009
sept-18	3.222.607		26.078		0	3.248.685
oct-18	7.575.289				0	7.575.289
nov-18	7.409.805		930.268		0	8.340.073
dic-18	8.332.631		1.530.706		0	9.863.337
ene-19	5.596.736		903.047		0	6.499.782
feb-19	6.588.379		536.677		0	7.125.056
mar-19	6.771.851		343.427		0	7.115.278
abr-19	4.768.411		665.896		0	5.434.307
may-19	9.575.701		1.113.691		0	10.689.392
jun-19	4.101.236		832.278		0	4.933.514
jul-19	7.343.047		1.096.415		0	8.439.463
ago-19	5.914.395		450.422		0	6.364.817
sept-19	7.444.805		745.566		0	8.190.372
oct-19	7.488.286	1.820.130	629.057		0	9.937.473
nov-19	5.640.543		793.176		0	6.433.719
dic-19	3.678.350		541.370		0	4.219.720
ene-20	4.911.691		905.808		0	5.817.499
feb-20	3.463.886		694.198		0	4.158.084
mar-20	3.476.522		838.169		0	4.314.691
abr-20	7.439.639		319.184		0	7.758.823
may-20	2.929.303		875.026		0	3.804.329
jun-20	10.316.915		844.828		0	11.161.743
jul-20	6.756.798		959.287		0	7.716.086
ago-20	7.352.152		585.596		0	7.937.748
sept-20	6.381.495		766.736		0	7.148.230
2013	21.560.351	2.017.016	399.920	246.452	119.764	24.343.503
2014	38.376.886	8.071.416	264.338	1.360.301	429.712	48.502.652
2015	52.422.096	1.374.244	4.159.501	-	32.803	57.988.643
2016	79.935.446	-	-	-	19.618	79.955.064
2017	67.968.499	117.069	1.020.016	-	253.394	69.358.978
2018	79.514.774	-	2.487.051	-	-	82.001.825
2019	74.911.742	1.820.130	8.651.022	-	-	85.382.894
ene-sep 2019	58.104.562	-	6.687.419	-	-	64.791.981
ene-sep 2020	53.028.400	-	6.788.833	-	-	59.817.234
Var % 2014/2013	78,0%	300,2%	-33,9%	452,0%	258,8%	99,2%
Var % 2015/2014	36,6%	-83,0%	+	-100,0%	-92,4%	19,6%
Var % 2016/2015	52,5%	-100,0%	-100,0%		-40,2%	37,9%
Var % 2017/2016	-15,0%				+	-13,3%
Var % 2018/2017	17,0%	-100,0%	143,8%		-100,0%	18,2%
Var % 2019/2018	-5,8%		247,8%			4,1%
Var % Ene-Sep 20/19	-8,7%		1,5%			-7,7%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 8

**Importaciones de bolas convencionales para molienda <4,0", por país de origen  
(US\$CIF/Tonelada)**

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	736					736
feb-16	745				1.318	745
mar-16	725					725
abr-16	722					722
may-16	721					721
jun-16	726					726
jul-16	775					775
ago-16	762					762
sept-16	749					749
oct-16	764					764
nov-16	730					730
dic-16	754					754
ene-17	746				849	750
feb-17	813		788			812
mar-17	773					773
abr-17	762					762
may-17	826					826
jun-17	807		1.070			809
jul-17	787	970	1.057			804
ago-17	800		1.060			801
sept-17	821					821
oct-17	805					805
nov-17	876		1.253		1.239	882
dic-17	873					873
ene-18	871					871
feb-18	877					877
mar-18	984					984
abr-18	1.016					1.016
may-18	967					967
jun-18	1.018					1.018
jul-18	981					981
ago-18	990					990
sept-18	965		502			958
oct-18	994					994
nov-18	1.020		965			1.014
dic-18	947		932			945
ene-19	935		886			928
feb-19	934		886			930
mar-19	991		886			985
abr-19	935		910			932
may-19	959		918			954
jun-19	939		928			937
jul-19	943		882			935
ago-19	930		871			925
sept-19	924		862			918
oct-19	872	910	836			876
nov-19	863		809			856
dic-19	877		806			868
ene-20	847		810			841
feb-20	858		826			852
mar-20	862		833			857
abr-20	837		816			836
may-20	817		804			814
jun-20	871		779			864
jul-20	804		798			804
ago-20	830		810			829
sept-20	821		840			823
2013	1.016	1.051	1.282	1.099	1.800	1.025
2014	988	1.056	1.130	1.179	1.086	1.005
2015	881	982	856		1.312	881
2016	743				1.318	743
2017	809	970	999		851	811
2018	966		935			965
2019	926	910	875			921
ene-sep 2019	944		894			939
ene-sep 2020	839		811			836
Var % 2014/2013	-2,8%	0,5%	-11,9%	7,3%	-39,7%	-2,0%
Var % 2015/2014	-10,8%	-7,0%	-24,2%		20,9%	-12,3%
Var % 2016/2015	-15,7%				0,4%	-15,7%
Var % 2017/2016	8,9%				-35,5%	9,3%
Var % 2018/2017	19,5%		-6,4%			19,0%
Var % 2019/2018	-4,1%		-6,4%			-4,6%
Var % Ene-Sep 20/19	-11,2%		-9,3%			-11,0%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

Cuadro 9  
**Importaciones de bolas convencionales para molinda <4,0", por país de origen**  
 (UF/Tonelada)

MesAño	China	México	Perú	España	Resto	Total
ene-16	21					21
feb-16	20				36	20
mar-16	19					19
abr-16	19					19
may-16	19					19
jun-16	19					19
jul-16	20					20
ago-16	19					19
sept-16	19					19
oct-16	19					19
nov-16	18					18
dic-16	19					19
ene-17	19				21	19
feb-17	20		19			20
mar-17	19					19
abr-17	19					19
may-17	21					21
jun-17	20		27			20
jul-17	19	24	26			20
ago-17	19		26			19
sept-17	19					19
oct-17	19					19
nov-17	21		30		29	21
dic-17	21					21
ene-18	20					20
feb-18	19					19
mar-18	22					22
abr-18	23					23
may-18	22					22
jun-18	24					24
jul-18	24					24
ago-18	24					24
sept-18	24		12			24
oct-18	25					25
nov-18	25		24			25
dic-18	23		23			23
ene-19	23		22			23
feb-19	22		21			22
mar-19	24		21			24
abr-19	23		22			23
may-19	24		23			24
jun-19	23		23			23
jul-19	23		22			23
ago-19	24		22			24
sept-19	24		22			24
oct-19	22	23	21			23
nov-19	24		22			24
dic-19	24		22			24
ene-20	23		22			23
feb-20	24		23			24
mar-20	25		25			25
abr-20	25		24			25
may-20	23		23			23
jun-20	24		22			24
jul-20	22		22			22
ago-20	23		22			23
sept-20	22		23			22
2014	24	26	28	27	25	24
2015	23	25	23		36	23
2016	19				36	19
2017	20	24	25		21	20
2018	23		23			23
2019	23	23	22			23
ene-sep 2019	23		22			23
ene-sep 2020	23		23			23
Var % 2015/2014	-2,3%	-3,2%	-17,5%		42,7%	-3,9%
Var % 2016/2015	-16,0%				0,7%	-16,1%
Var % 2017/2016	1,6%				-41,0%	1,9%
Var % 2018/2017	15,7%					15,4%
Var % 2019/2018	2,6%		-4,5%			1,9%
Var % Ene-Sep 20/19	0,4%		2,5%			0,6%

Fuente: Elaborado por Secretaría Técnica en base a información del Servicio Nacional de Aduanas.

## Cuadro 10

### Relación importaciones desde China y producción nacional para bolas convencionales

Período	Variación puntos porcentuales
<b>Var. 2018/2017</b>	2,7
<b>Var. 2019/2018</b>	1,8

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de Moly-Cop, Magotteaux, Aceros Chile, y Servicio Nacional de Aduanas.

## Cuadro 11

### Exportaciones de bolas forjadas convencionales para molienda inferior a 4,0" de diámetro, de origen nacional

	var. c/periodo anterior
<b>2018/2017</b>	-69,8%
<b>2019/2018</b>	106,3%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de cuestionarios y denuncia.

## Cuadro 12

### Consumo aparente nacional de bolas convencionales para molienda (Variaciones)

	Ventas Domésticas	Ms China	Ms Resto	Ms Total	Consumo Aparente	Vtas. Dom./ C.Apar.	Ms China / C. Apar.
<b>Var.% 18/17</b>	7,9%	-2,1%	84,8%	-0,6%	5,6%	2,2%	-7,3%
<b>Var.% 19/18</b>	-12,9%	-1,7%	346,9%	9,2%	-7,2%	-6,1%	5,9%

Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica con información de las empresas Moly-Cop, Magotteaux Chile, Aceros Chile y del Servicio Nacional de Aduana.

### Cuadro 13

#### Capacidad Instalada y utilización para la fabricación de bolas para la molienda; Empleo y Productividad (Variaciones)

Año	Capacidad Instalada Nacional (ton) <sup>1</sup>	Producción bolas convencionales (ton)	Utilización bolas convencionales <sup>2</sup>	Empleo total (nº trabajadores)	Productividad de trabajadores (prod. convencionales / Nº trabajadores) <sup>2</sup>
2018/2017	9,5%	-10,2%	-9,8%	-3,9%	-3,7%
2019/2018	0,0%	-6,9%	-6,2%	-17,5%	12,9%

1 La capacidad instalada incluye la de Moly-Cop, de Magotteaux Chile, y desde 2018 la de Aceros Chile S.A. No se considera la producción de Magotteaux Andino, por corresponder a bolas fundidas, que no son objeto de esta investigación.

2 Promedio ponderado por producción de la utilización y productividad de MolyCop, Magotteaux y Aceros Chile.  
Fuente: Elaborado por la Secretaría Técnica en base a información de Moly-Cop, Magotteaux Chile y Aceros Chile.